

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

REF: Ejecutivo de BANCO SERFINANZA **Contra LAURA PATRICIA**
ARRAZOLA ARAGON.

RAD: 080014053011-2022-292-00

Correo: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Actuando en mi calidad de apoderado judicial de la entidad demandante, debidamente reconocido en el presente proceso, me permito dirigirme a su Despacho, y encontrándome dentro del término legal correspondiente, a fin de interponer el recurso de REPOSICION y en subsidio APELACIÓN contra el auto publicado en fecha 23 de agosto de 2023, mediante el cual el despacho dicta la terminación del proceso por desistimiento tácito del presente proceso.

EL FUNDAMENTO DE LA DECISION DEL DESPACHO.

El despacho argumenta que: el proceso ha estado inactivo por más de un año.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO.

FUNDAMENTO LEGAL Y JURISPRUDENCIAL.

PRIMERO: *En el auto que decretó el desistimiento tácito considera que el proceso tiene mas de un año de inactividad, téngase en cuenta que el despacho en providencia de fecha 13 de junio de 2022 dicto mandamiento de pago.*

Posteriormente a fecha 21 de Julio de 2022, se aportó memorial informado dirección de correo electrónico donde se realizará la notificación de la demandada. En la misma fecha se solicita que el despacho remita los oficios de las medidas decretadas.

En fecha 23 de agosto de 2022, se remite a su despacho memorial con la constancia de la guía No. 1203353 de la empresa el libertador donde consta la notificación en debida forma de la demandada.

En fecha 7 de septiembre de 2022, se presentó memorial donde se solicita impulso a la solicitud de la expedición de los oficios de las medidas.

El 14 de marzo de 2023 se envía al despacho memorial solicitando se remita la constancia de que los oficios fueron remitidos a las entidades correspondientes. Y en la misma fecha se presenta memorial solicitando se ordene seguir adelante la ejecución.

OR

GECARLTDA

Abogados

El 4 de mayo de 2023 se remite a su despacho, memorial de impulso solicitando que se dicte auto de seguir adelante la ejecución, de la misma manera se solicita que el despacho remita los oficios de las medidas decretadas.

y por último tenemos el memorial de fecha 13 de julio de 2023, donde nuevamente se solicita impulso del auto de seguir adelante la ejecución.

De tal manera que el despacho puede verificar en primer lugar, que el proceso no ha estado inactivo y en segundo lugar que lo que esta pendiente es la decisión de fondo del despacho de seguir adelante la ejecución, por lo cual, lo que esta pendiente es una carga procesal del juzgado.

En virtud de las actuaciones relacionadas, se puede ver con claridad que el proceso no ha sido abandonado y se cumplió así lo establecido en la norma del C.G.P: Art. 317, es clara cuando al explicitar las reglas del desistimiento tácito en el segundo punto literal c consigna: **“Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo...”**

Por eso insistimos en que de conformidad con la norma citada (Art. 317 C.G.P), es claro que se **interrumpió**¹ el término.

Así lo ha manifestado la Corte Suprema de Justicia:

“pues, la figura en ciernes responde a la noción de una sanción de la parte que haya actuado con desidia.... De promover actuación que le corresponden; **tal omisión debe ser total...**” (Citada en providencia del Juzgado Séptimo de Barranquilla, en auto de fecha 29 de agosto de 2017, en proceso de la referencia 2016-201-01(2017-104)

De otro lado esta misma interpretación es sostenida por **el Tribunal Superior del Distrito Judicial- Sala Unitaria Civil Familia de Pereira. Magistrado Alberto Saraza Naranjo, en providencia 10 de mayo 2016, Expediente 66400-31-89-001-2009-00142-01**, reflexiono así:

“... Y allí paso por alto que como la figura en ciernes responde a la noción de **sanción** a cargo de la parte que haya actuado con desidia y dejado, por mero capricho o descuido, de promover las actuaciones que le correspondan, **tal omisión debe ser total**, es decir, no solo en las actuaciones procesales principales, sino en todo el expediente y, además, es menester considerar también las actuaciones del Juez, esa es la intelección que se le da al literal c) del citado artículo 317 cuando indica que **“Cualquier actuación de cualquier naturaleza interrumpirá los términos previstos en este artículo.”**”

¹ “La interrupción, como se dijo antes, borra todo el tiempo transcurrido para la prescripción, desde que aparece la causal, de tal suerte que, desaparecida esa causal, el termino de prescripción debe contarse nuevamente.” De los Títulos Valores, Henry Alberto Becerra León, Ediciones Doctrina y Ley. Pág. 220.

GECARLTDA

Abogados

Disposición que es perfectamente aplicable a los 3 supuestos que trae el Artículo 317.” (Negrilla es nuestra).²

SEGUNDO: Por lo tanto, en atención a todos estos memoriales, existe una carga en cabeza del despacho y en consecuencia no debía decretar el desistimiento tácito.

Así lo ha expresado en un caso de desistimiento el **Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena, en providencia de fecha 16 de diciembre de 2016, en el proceso de la referencia 2012-696, de Banco CorpBanca Colombia S.A., contra Nidia Pombo Jiménez, en la Cual el despacho considero:**

“...como se ve, lo afirmado por el Juzgado de primera instancia, según el cual, la inactividad de la actuación debía ser atribuida al demandante, no se ajusta a lo observado por este Juzgado, toda que la inactividad del proceso es atribuible al Juzgado de primera instancia, puesto que, existía para este la carga de pronunciarse sobre la orden de seguir adelante la ejecución, pedida por la parte ejecutante, una vez notificada la parte demandada y encontrándose debidamente trabada la Litis...”

Esto con fundamento a las reiteradas decisiones de La Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Cartagena, en varias oportunidades, en casos como el presente, en los que la actividad procesal es atribuible al Juzgado que conoce el asunto, ha señalado que no resulta admisible sancionar a las partes con el decreto de desistimiento tácito.

Así pues, **la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Cartagena en sentencia de tutela – Expediente – 13001-22-13- 000-2015-00247-00**, señalo que la norma que consagra el desistimiento tácito:

“ es una regla de carácter sancionatoria, puesto que castiga la inactividad de las partes y con toda severidad las sustrae de la jurisdicción con evidentes consecuencias desfavorables a sus intereses, pues no solo les priva de una decisión de fondo en torno al litigio, sino que además se levantan las medidas y se les limita en el tiempo la posibilidad de iniciar nuevamente una actuación semejante”, por tanto concluye que esa disposición debe ser entendida y aplicada con carácter eminentemente restrictivo, al punto que solo resultaría procedente la terminación del proceso si es que, en puridad de verdad, se cumple escrupulosamente la hipótesis fáctica consagrada(...) siendo ello así, no resulta admisible que se sancione a cualquiera de las partes cuando la inactividad del proceso es atribuible al Juzgado que conoce del asunto, no solo porque ello desnaturalizaría esta forma excepcional y anormal de terminación del proceso, sino además porque representaría una inaceptable manera de liberarse de responsabilidades para con los administrados, para con la sociedad y para con el poder jurisdiccional del estado.”

² Citada en Providencia Juzgado Sexto Civil del Circuito, en el proceso de la referencia 2015-954, de fecha 15 de junio de 2017.

GECARLTDA
Abogados

Así las cosas, solicitamos señor Juez, con todo respeto reponga el auto impugnado.

Anexo:

- 1. Memorial de fecha 21 de Julio de 2022 y constancia de remisión.*
- 2. Memorial de fecha 23 de agosto de 2022 y constancia de remisión.*
- 3. Memorial de fecha 7 de septiembre de 2022 y constancia de remisión.*
- 4. Memorial de fecha El 14 de marzo de 2023 y constancia de remisión.*
- 5. Memorial de fecha 4 de mayo de 2023 y constancia de remisión.*
- 6. Memorial de fecha 13 de julio de 2023 y constancia de remisión.*

Del señor Juez

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

T. P. No. 63.886 del C. S. de la J.

C. C. No. 72.125.621 de B/quilla.

GECARLTDA
Abogados

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

Ref.: Ejecutivo de **BANCO SERFINANZA S.A.** Contra **LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON.**

RAD: 08001405301120220029200

Correo Electrónico: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a usted acudo con todo respeto, con el fin de manifestar que se realizará la notificación de la parte demandada **LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON**, a través de la empresa de mensajería **EL LIBERTADOR**, en virtud de la Ley 2213 de 2022, en la dirección electrónica aportada en el ítem de notificaciones de la demanda.

- laura.arrazola.aragon@gmail.com

Del Señor Juez,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

T. P. No. 63.886 del Cons. Sup. Jud.

C. C. No. 72.125.621 de B/quilla.

DHT.

C.C. Gran Centro Cra 53 No. 68B-125 Piso 2 Local 2-224 Tel.(605) 3100252-3126600390
Barranquilla - Colombia

Asunto RV: Entregado: SERFINANZA SA CONTRA LAURA ARRAZOLA ARAGON - MEMORIAL DE INICIO NOT LEY 2213 DE 2022

De mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Para mavalcopias@gecarltda.com.co <mavalcopias@gecarltda.com.co>

Fecha jueves, 21 de julio de 2022 16:07:42

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: jueves, 21 de julio de 2022 3:45 p. m.

Para: mavalnot@gecarltda.com.co

Asunto: Entregado: SERFINANZA SA CONTRA LAURA ARRAZOLA ARAGON - MEMORIAL DE INICIO NOT LEY 2213 DE 2022

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: SERFINANZA SA CONTRA LAURA ARRAZOLA ARAGON - MEMORIAL DE INICIO NOT LEY 2213 DE 2022

Archivos adjuntos

Datos adjuntos sin título 00206.txt (29.8 kB)

GECARLTDA
Abogados

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

Ref.: Ejecutivo de **BANCO SERFINANZA S.A.** Contra **LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON.**

RAD: 08001405301120220029200

Correo Electrónico: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto acudo a su despacho con el fin de solicitarle se sirva remitir oficios de las medidas decretadas en auto de fecha 13/06/2022, para continuar con el trámite del proceso.

Agradezco la atención prestada al presente.

Señor Juez,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

C. C. No. 72.125.621 de Barranquilla

T. P. No.63.886 del Cons. Sup. Jud.

Dht

Asunto RV: Entregado: SERFINANZA SA CONTRA LAURA ARRAZOLA ARAGON - MEMORIAL SOL OFICIOS

De mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Para mavalcopias@gecarltda.com.co <mavalcopias@gecarltda.com.co>

Fecha jueves, 21 de julio de 2022 16:07:48

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: jueves, 21 de julio de 2022 3:46 p. m.

Para: mavalnot@gecarltda.com.co

Asunto: Entregado: SERFINANZA SA CONTRA LAURA ARRAZOLA ARAGON - MEMORIAL SOL OFICIOS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: SERFINANZA SA CONTRA LAURA ARRAZOLA ARAGON - MEMORIAL SOL OFICIOS

Archivos adjuntos

Datos adjuntos sin título 00200.txt (29.8 kB)

GECARLTDA
Abogados

Señor (a)

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

Ref.: Ejecutivo de **BANCO SERFINANZA S.A** contra **LAURA PATRICIA ARRAZOLA.**

Rad: 08001-40-53-011-2022-00292-00

Correo del Juzgado: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia, me permito aportarle la constancia de envío del correo electrónico de la remisión de la **NOTIFICACIÓN**, remitida a la parte demandada **LAURA PATRICIA ARRAZOLA**, (conforme al Art. 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022), a través de la empresa de mensajería **EL LIBERTADOR**, certificada con guía No. 1203353 de fecha 25/07/2022, acompañada del acuse de recibo.

De acuerdo con lo anterior la parte demandada se encuentra debidamente notificada

Del Señor Juez.

Atentamente,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

C.C. No. 72.125.621 de B/quilla

T. P. No. 63.886 de Cons. Sup. Jud.

DHT

C.C. Gran Centro Cra 53 No. 58B-125 Piso 2 Local 2-224 Tel.(605) 3100252-3126600390
Barranquilla - Colombia

Sr.
JUEZ 11 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA (ATL)
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expressa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del NOTIFICACION ART. 8 LEY 2213 DEL 2022 de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON
DIRECCION laura.arrazola.aragon@gmail.com

RESULTADO: ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA

N° DE PROCESO 2022-292
FECHA Y HORA DE INGRESO AL SISTEMA 25/07/2022 15:05:59
FECHA Y HORA DE ENTREGA DEL MENSAJE 25/07/2022 15:29:17

Trazabilidad de la entrega:

Solicitud enviada correctamente al correo: laura.arrazola.aragon@gmail.com

Contenido del mensaje: El libertador realiza la entrega de la NOTIFICACION ART. 8 LEY 2213 DEL 2022 para su conocimiento y debido proceso. Por favor no responder a este correo.



FREDDY CERÓN MORENO

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES MIGUEL ANGEL VALENCIA

FECHA Y HORA DE ENVÍO		FECHA Y HORA DE ENTREGA	
03:05	25 07 2022		
REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 11 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA (ATL)	PROCESO 2022-292	NOMBRE: LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON	
NOMBRE: MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ	COD POSTAL: 080001	CORREO: laura.arrazola.aragon@gmail.com	
DIRECCIÓN: CR 58 # 91 100 AP 303	COD: NOTIFICACION ART. 8 LEY	TELÉFONO:	
CIUDAD: BARRANQUILLA		Observaciones	TARIFA: \$ 5.000
TELÉFONO: 3118067122		ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA	
Recibido por El Libertador: MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ	Peso (en gramos): 3000,1		OTROS: \$ 0
Remitente: 1203353 MIGUEL ANGEL VALENCIA		Fecha de entrega: 2022-07-25 15:29:17.0	VALOR TOTAL: \$ 5.000

Dirección: Cra 13 No. 26-45. Piso 16.
Teléfono: 3527070.
Página WEB: www.elibertador.co

Resolución 002230 del 12 de Julio
de 2010 del Ministerio de Tecnologías
de la Información y las Comunicaciones

FECHA Y HORA DE ENVÍO			
03:05	25	07	2022

FECHA Y HORA DE ENTREGA			

REMITENTE		DESTINATARIO	
JUZ 11 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA (ATL)		PROCESO 2022-292	
NOMBRE: MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ DIRECCIÓN: CR 59 # 91 100 AP 303 CIUDAD: BARRANQUILLA TELÉFONO: 3116057122		NOMBRE: LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON CORREO: laura.arrazola.aragon@gmail.com TELÉFONO:	
CC: 72126621 COD POSTAL: 080001 PAIS: COLOMBIA COD: NOTIFICACION ART. 8 LEY		Observaciones ACUSE DE RECIBO SIN APERTURA	
Recibido por El Libertador: MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ		TARIFA: \$ 5.000	
Peso (MB): 3000.1		IVA: \$ 950	
Remitente: 1203353 MIGUEL ANGEL VALENCIA		MEDIO DE ENTREGA: DIGITAL Fecha de entrega: 2022-07-25 15:29:17.0	
		VALOR TOTAL: \$ 5.950	

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA EXPRESA

Entre EL LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato, que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio, la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por EL REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN. El presente Contrato se entenderá aceptado por LA COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documentos a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE. El presente contrato se regirá por el contenido en este documento y por las normas del código de comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Expresa y por lo dispuesto en el Decreto 226 de 1995 y demás normas reglamentarias de la materia. TERCERA: DE LA CUIA. El documento que no se negociable y se ha dispensado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que correcto y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. Que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a la COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de las sobres, paquetes, bultos o cajas entregadas a la COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su peso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de la policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen los valores, o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. 4. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas autóctonas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embrionarias entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicas, corrompibles o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesario. 2. Retulados de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a la COMPAÑIA antes del despacho del envío de: la mercancía, bienes, objetos o documentos la información que sea necesaria para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades en materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y será por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar, en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA DE LA INFORMACION POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de carga, embalaje, distribución o el requerir de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. De sujetará a lo dispuesto en el Decreto 226 de 1995 que regula la mensajería expresa. Si el valor de la tarifa pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable por la pérdida o ejecución deficiente o falta de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior lo fue por un vicio inherente a la mercancía, bien, objeto o documento que lo fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando no se dé el domicilio del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el destinatario se deba a actos de corrupción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, escandala, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTRAVENCIONES. Las contravenciones que se susciten entre la COMPAÑIA y EL REMITENTE se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitraje que será integrado por un (1) solo árbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E81135738-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR (CC/NIT 860035977-1)

Identificador de usuario: 435659

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@ellibertador.co <435659@certificado.4-72.com.co>
(originado por)

Destino: laura.arrazola.aragon@gmail.com

Fecha y hora de envío: 25 de Julio de 2022 (15:29 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 25 de Julio de 2022 (15:29 GMT -05:00)

Asunto: Comunicaciones Electrónicas El Libertador Envío #GU1A-1203353# (EMAIL CERTIFICADO de comunicacioneselectronicas@ellibertador.co)

Mensaje:

El libertador realiza la entrega de la NOTIFICACION ART. 8 LEY 2213 DEL 2022 para su conocimiento y debido proceso.
Por favor no responder a este correo.

--

****AVISO LEGAL*:** Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Está prohibido sustraer, ocultar, interceptar o impedir que el presente mensaje llegue a su destinatario, so pena de las sanciones penales correspondientes. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos u otros defectos que tenga el correo o cualquier anexo a él, razón por la cual ninguna de las Compañías integrantes del Grupo Bolívar o sus entidades vinculadas asumen responsabilidad alguna por daños causados por cualquier virus u otro defecto transmitido en este correo. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de alguna de las Compañías del Grupo Bolívar o de sus Directivos o de alguna de las entidades vinculadas al Grupo Bolívar. *

**

*El correo electrónico bajo el dominio
@grupobolivar.com <<http://grupobolivar.com/>>, @segurosbolivar.com

<http://segurosbolivar.com/> y/o @solucionesbolivar.com
<http://solucionesbolivar.com/> puede ser usado por funcionarios de Grupo Bolívar S.A., Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S. o de otras Compañías integrantes del Grupo Bolívar, así como por funcionarios de otras entidades vinculadas al Grupo Bolívar. La titularidad de la información contenida en este correo corresponderá a la respectiva Compañía o entidad a la que haga referencia el remitente del mensaje.*

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-LAURA ARRAZOLA ARAGON.pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 25 de Julio de 2022

Señor(a): LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON

Correo electrónico: laura.arrazola.aragon@gmail.com

Ref.: Notificación de proceso judicial, vía medios tecnológicos, ley 2213 de 13 de junio de 2022.

JUZGADO: ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

CORREO DEL DESPACHO: cmun11ba@pendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO SERFINANZA S.A

DEMANDADO(S): LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON

Rad. No 08001-4053-011-2022-00292-00

Anexos:

- Copia del mandamiento ejecutivo
- Copia de la demanda con todos sus anexos.

Tenga en cuenta que esta notificación se entiende surtida conforme a lo establecido en el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Apoderado de la parte demandante:

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

T. P. No. 63.886 del C. S. de la J.

C. C. No. 72.125.621 de B/quilla.

Correo electrónico: mavalnot@gecarltda.com.co

DHT



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla

RADICADO	080014053011 2022 00292 00
DEMANDANTE	BANCO SERFINANZA S.A.
DEMANDADO	LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza paso a su despacho el presente proceso ejecutivo, informándole que se encuentra para admisión. Provea.

Barranquilla, 13 de junio de 2022

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, TRECE (13) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Revisada la demanda y como quiera se reúnen los requisitos exigidos en los artículos 82, 84, así como lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020 y demás normas concordantes con el C. G.P. y dado que el título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, donde se contiene una obligación expresa, clara y exigible, se libraré mandamiento ejecutivo.

Con base en las razones expuestas el Juzgado Once Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON y a favor de BANCO SERFINANZA S.A., por la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$38.610.225) correspondiente a capital; Más CUATRO MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$ 4.013.854) por concepto de intereses causados; Mas los intereses moratorios a que haya lugar desde 10 de febrero de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte ejecutada de acuerdo con los Arts. 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el decreto legislativo 806 de 2020. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Advértasele que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ identificado con cedula de ciudadanía número 72.125.621 y T.P. 63.886 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
La Jueza

JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 079 Hoy: 14 de junio de 2022.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO

Señor (a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA- REPARTO. -

E. S. D.

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No.72.125.621 expedida en Barranquilla, abogado titulado con Tarjeta Profesional No.63.886 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de representante legal de la sociedad **GESTIÓN CARTERA Y ASESORIAS LIMITADA SIGLA GECAR LTDA** y en ejercicio del poder conferido a la sociedad por la doctora **GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA**, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.942.788, en su condición de Apoderado del **BANCO SERFINANZA S.A.**, sociedad regular de comercio legalmente constituida, identificada con el Nit. 860.043.186 - 6, con domicilio principal en Barranquilla, condición que se acredita con el Poder otorgado mediante Escritura Publica No. 239 del 01/02/2022, otorgado en la Notaria Primera de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 07/02/2022 bajo el número 6.979 del libro V, por la Doctora **NAYETH FAYAD MARIA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.467.180 de Barranquilla, a Usted con todo respeto le solicito que, por los trámites del **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA**, se sirva:

1.- Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor del **BANCO SERFINANZA S.A.** y en contra de la señora **LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. **1.129.577.322**, con domicilio en Barranquilla, por concepto de las obligaciones No. 121000395604, 8999020001306723 y 6368530003152989, consignadas en el pagaré único, por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$43.158.035,00)** discriminados, así:

1.1.- La suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$38.610.225,00)** por concepto de capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 10 de febrero de 2022, hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma de **CUATRO MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$4.013.854,00)** por concepto de intereses causados y no pagados, liquidados hasta el día 09 de febrero de 2022.

1.3.- La suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$533.956,00)** por otros conceptos.

2.- Más las costas y gastos del proceso.

Dht

C.C. Gran Centro Cra 53 No 68 B - 125 Of. 2-224 Tels: 3100252 - 3126000390
Barranquilla - Colombia

HECHOS.-

1.- La señora **LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON**, es deudora del **BANCO SERFINANZA S.A.** por concepto de las obligaciones No. 121000395604, 8999020001306723, 6368530003152989, consignadas en el pagaré único, por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/L (\$43.158.035,00)**, discriminados, así:

1.1.- La suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/L (\$38.610.225,00)** por concepto de capital, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley desde el día 10 de febrero de 2022, hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- La suma de **CUATRO MILLONES TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$4.013.854,00,00)** por concepto de intereses causados y no pagados, liquidados hasta el día 09 de febrero de 2022.

1.3.- La suma de **QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$533.956,00)** por otros conceptos.

2.- A pesar de los múltiples requerimientos que el **BANCO SERFINANZA S.A.** le ha hecho a la demandada, no fue posible obtener el pago de las obligaciones.

3.- La señora **LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON**, suscribió pagaré único, el cual se firmó para ser llenado por el saldo total de las sumas adeudadas al Banco al momento en que se llene; de conformidad con la carta de instrucciones, firmada y autorizada por el deudor.

4.- **BANCO SERFINANZA S.A.**, es tenedor legítimo del título valor.

5.- el título valor presentado presta mérito ejecutivo por cuanto de él se desprende la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles de pagar sumas de dineros.

6.- Las obligaciones se encuentran vencidas.

PROCESO.-

Ejecutivo de MENOR Cuantía

COMPETENCIA.-

Suya por la cuantía y lugar de cumplimiento de las obligaciones y domicilio del demandado.

PRUEBAS.-

Anexo copia en formato digital del Pagaré Único con obligaciones No. 121000395604, 8999020001306723, 6368530003152989.

Dht

C.C. Gran Centro Cra 53 No 68 B – 125 Of. 2-224 Tels: 3100252 – 3126000390
Barranquilla – Colombia

ANEXOS: Asimismo, copia en formato digital de: Poder otorgado a **GESTIÓN CARTERA Y ASESORIAS LIMITADA SIGLA GECAR LTDA** por la doctora **GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA** y constancia de la remisión de este desde el correo electrónico del Banco inscrito en el registro mercantil; Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y Cámara de Comercio sobre la existencia y representación legal del banco **SERFINANZA S.A.**; Certificado de la Cámara de Comercio de Barranquilla sobre la existencia y representación legal de **GECAR LTDA**; y solicitud de crédito persona natural.

No se anexa constancia de envío de la demanda al demandado, teniendo en cuenta que se están solicitando medidas cautelares previas, de conformidad con lo establecido en el inciso 4° del artículo 6° del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020.

DECLARACIÓN DE CUSTODIA DE DOCUMENTOS

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que el original del Pagaré Único con las obligaciones contenidas No. 121000395604, 8999020001306723, 636853000152989, se encuentra bajo la custodia de **GECAR LTDA**.

DERECHO.-

Art. 18, 25, 28, 82 y 422 Código General del Proceso; Art. 619 y 709 del Código de Comercio y concordantes; Arts. 4, 5 y 6 del Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020.

NOTIFICACIONES.-

A la Señora **LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON**, en el correo electrónico laura.arrazola.aragon@gmail.com, obtenido de la solicitud de crédito de persona natural; y en la Carrera 77A No. 85 – 75, Torre A, Apto 403, Barrio San Marino, en la ciudad de Barranquilla.

A mi mandante en el correo electrónico notificaciones.judiciales@bancoserfinanza.com y en la Calle 72 No. 54 – 35 Edificio Serfinanza en la ciudad de Barranquilla.

Al suscrito y Gecar LTDA en el correo electrónico mavalnot@gecarltda.com.co y en la Carrera 53 No. 68B-125 Piso 2 Local 2-224 en la ciudad de Barranquilla.

NOTA: Señor Juez, ruego a usted aceptar como mis dependientes judiciales a **DANIEL DE CASTRO MARRIAGA**, C.C. No.8.541.058 de Campo de la Cruz; **HUMBERTO ELIAS BUELVAS SIERRA**, C.C. No.72.190.920; **DAVID ENRIQUE JIMENEZ BAYONA**, C.C. No.1.129.498.406 de Barranquilla; **DANIELA HERRERA TIRADO** C.C. No.1.045.749.235 y **JESUS DAVID GOMEZ GUERRERO** C.C. No.1.045.760.610.

Señor (a) Juez,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

T.P. No. 63.886 Cons. Sup. Jud.

C.C. No. 72.125.621 B/quilla.

R.L. GESTIÓN CARTERA Y ASESORIAS LIMITADA SIGLA GECAR LTDA

Dht

C.C. Gran Centro Cra 53 No 68 B – 125 Of. 2-224 Tels: 3100252 – 3126000390
Barranquilla – Colombia

mavalnot@gecarltda.com.co

De: Fernando Oliveros <Fernando.Oliveros@bancoserfinanza.com> en nombre de Notificaciones Judiciales <NotificacionesJudiciales@bancoserfinanza.com>
Enviado el: viernes, 29 de abril de 2022 2:18 p. m.
Para: mavalnot@gecarltda.com.co
Asunto: PODER ESPECIAL LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON
Datos adjuntos: PODER ESPECIAL LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON.pdf

Señor(a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (REPARTO)
E. S. D.

Referencia: PODER PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA Demandante: BANCO SERFINANZA S.A. NIT 860.043.186-6 Demandado(s): LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON C.C. 1.129.577.322

GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número 34.942.788, obrando como apoderada del BANCO SERFINANZA S.A., sociedad regular de comercio identificada con NIT 860.043.186-6, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, tal y como lo acredita el poder especial que se me ha otorgado, mediante Escritura Publica No. 239 del 01/02/2022, otorgado en la Notaria Primera de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 07/02/2022, bajo el número 6.979, del libro V, por la doctora NAYETH FAYAD MARIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 22.467.180, de Barranquilla, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, quien procede en nombre y representación den BANCO SERFINANZA S.A, en calidad de suplente del presidente, de conformidad al Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante el presente escrito a usted manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL,AMPLIO Y SUFICIENTE a GESTIÓN CARTERA Y ASESORIAS LIMITADA SIGLA GECAR LTDA, sociedad legalmente constituida con domicilio en Barranquilla, identificada con NIT 802.020.203-3, representada legalmente por el Doctor MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ, abogado, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.125.621 expedida en Barranquilla, portador de la tarjeta profesional número 63.886 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico mavalnot@gecarltda.com.co, para que en nombre y representación del BANCO SERFINANZA S.A. inicie, tramite y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA en contra de LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON, mayor de edad,

identificada con la cédula de ciudadanía número 1.129.577.322, domiciliada en Barranquilla y con base a hechos que formulará mi apoderado y documentos que anexará con la demanda.

Concedo a mi apoderado las facultades consagradas en los artículos 74 y 77 de C.G.P, especialmente las de Coincidir, Transigir, Desistir, Sustituir, Reasumir y en general para ejercer todas las acciones legales derivadas del presente.

Sírvase señor(a) Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para efectos del presente mandato, tal y como lo indica el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, Artículo 5.

Atentamente, Acepta,

GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

C.C. 34.942.788 C.C. 72.125.621 de Barranquilla

BANCO SERFINANZA S.A. T.P. 63.886 del C. S. Jud.
notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com R.L. GECAR LTDA NIT 802.020.203-3

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje electrónico puede contener información confidencial y/o privilegiada, es de uso exclusivo de la persona o la entidad a la cual está dirigido, y solamente para los fines específicos que motivaron su remisión. La información no puede ser revelada a terceros sin previa y expresa autorización de Banco Serfinanza S.A., por tanto están prohibidas copias o divulgaciones por cualquier medio de este mensaje y/o sus anexos, sin autorización previa y expresa de Serfinanza. Como destinatario autorizado de esta información, le corresponde a usted tomar todas las medidas necesarias para evitar que sea conocida por terceros o divulgada por cualquier medio. Si usted no es receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, por favor bórralo y notifique inmediatamente al remitente.

Señor(a)

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA (REPARTO)

E. S. D.

Referencia: PODER PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
Demandante: BANCO SERFINANZA S.A. NIT 860.043.186-6
Demandado(s): LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON C.C. 1.129.577.322

GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA, mayor de edad y vecina de la ciudad de Barranquilla, identificada con cédula de ciudadanía número **34.942.788**, obrando como apoderada del **BANCO SERFINANZA S.A.**, sociedad regular de comercio identificada con NIT 860.043.186-6, con domicilio principal en la ciudad de Barranquilla, tal y como lo acredita el poder especial que se me ha otorgado, mediante Escritura Publica No. 239 del 01/02/2022, otorgado en la Notaria Primera de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el 07/02/2022, bajo el número 6.979, del libro V, por la doctora **NAYETH FAYAD MARIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.467.180, de Barranquilla, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, quien procede en nombre y representación del **BANCO SERFINANZA S.A.**, en calidad de suplente del presidente, de conformidad al Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, mediante el presente escrito a usted manifiesto que otorgo **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a GESTIÓN CARTERA Y ASESORIAS LIMITADA SIGLA GECAR LTDA**, sociedad legalmente constituida con domicilio en Barranquilla, identificada con NIT 802.020.203-3, representada legalmente por el Doctor **MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ**, abogado, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.125.621 expedida en Barranquilla, portador de la tarjeta profesional número 63.886 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, y correo electrónico mavalnot@gecartda.com.co, para que en nombre y representación del **BANCO SERFINANZA S.A.** inicie, tramite y lleve hasta su terminación el **PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA** en contra de **LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **1.129.577.322**, domiciliada en Barranquilla y con base a hechos que formulará mi apoderado y documentos que anexará con la demanda.

Concedo a mi apoderado las facultades consagradas en los artículos 74 y 77 de C.G.P, especialmente las de Coincidir, Transigir, Desistir, Sustituir, Reasumir y en general para ejercer todas las acciones legales derivadas del presente.

Sírvase señor(a) Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para efectos del presente mandato, tal y como lo indica el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, Artículo 5.

Atentamente,

Acepta,

GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA

C.C. 34.942.788

BANCO SERFINANZA S.A.

notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

C.C. 72.125.621 de Barranquilla

T.P. 63.886 del C. S. Jud.

R.L. GECAR LTDA NIT 802.020.203-3

*C.C. Gran Centro Cra.53 No.68B-125 Piso 2 Local 2-224 TEL. 3100252 - 3126600390
Barranquilla-Colombia*

121000395604 ; 8999020004306723

PAGARE No. 6368530003152989



1. VALOR TOTAL: \$ 43.158.035,00

conformado por 1.1 Capital: \$ 38.610.225,00 moneda legal,

1.2 Intereses remuneratorios \$ 2.110.175,00 moneda legal,

1.3 Intereses moratorios \$ 1.903.679,00 moneda legal,

1.4 Primas de Seguro \$ XXXXXXXXXX moneda legal,

1.5 Otros Conceptos \$ 533.956,00 moneda legal.

2. Fecha de vencimiento: Día 09 Mes 02 Año 2022

3. Lugar para el pago de la obligación: Barranquilla

4. Suscriptor obra en nombre y representación: 4.1 Propia: X, 4.2. Persona Jurídica/Natural

4.2.1 Nombre Persona Natural/Jurídica Laura Patricia Arrazola Aragon

4.2.2 Nit/C.C.: 1129.577.322

5. Ciudad y Fecha de Suscripción del pagaré Barranquilla, 10 de Diciembre de 2014

El (los) abajo firmante (s), conforme aparece al pie de (mi) nuestras firma(s), obrando como se indica en el numeral 4 del encabezado de este documento, quien para efectos de este documento se denominará EL DEUDOR, declaro (amos): PRIMERA: Pagaré (mos) a la orden de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en adelante SERFINANSA, o a quien haga sus veces, en forma incondicional y solidaria, el día indicado en el numeral 2 del encabezado de este pagaré, en el lugar indicado en el numeral 3 del encabezado de este pagaré o en sus oficinas habilitadas para el efecto, la suma indicada en el numeral 1 del encabezado de este pagaré, con dineros de fuentes totalmente lícitas. SEGUNDA: Reconoceremos la tasa de interés remuneratoria sobre los saldos adeudados, cuyo valor pagaré (mos) por periodos y en la forma establecida para la línea de crédito que apruebe SERFINANSA. TERCERA: En caso de mora y mientras ella subsista, pagaré (mos) intereses de mora sobre los saldos adeudados a la tasa mas alta autorizada por la ley, sin necesidad de requerimientos y sin perjuicio de los derechos y acciones del acreedor para proceder al cobro judicial o extrajudicial del presente pagaré. De igual manera nos obligamos a pagar todos los gastos y costos de la cobranza, Judicial ó Extrajudicial, incluidos los honorarios del Abogado, reconociendo sobre tales costos la tasa de interés estipulada, que pagaremos conjuntamente con la liquidación del crédito. CUARTA: La prórroga del plazo para el pago de una o más cuotas, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheque no implica novación de la(s) obligación(es) a mi (nuestro) cargo o dación en pago. QUINTA: Autorizo (amos) a SERFINANSA o a quien haga sus veces, y en general a cualquier tenedor legítimo del presente título, para que con fin de hacerlo circular realice el endoso del mismo, junto con su carta de instrucciones, a través de la firma o signo impuesto por cualquier medio mecánico a juicio del autorizado. SEXTA: SERFINANSA y en general cualquier tenedor legítimo del presente pagaré se encuentra autorizado para declarar vencido el plazo de las obligaciones, diligenciar el presente título valor conforme a su carta de instrucción y exigir el pago total del saldo del (los) crédito(s), en cualquiera de los eventos contemplados en la ley, la carta de instrucciones, el texto del pagaré y en cualquier otro documento o contrato suscrito o celebrado con SERFINANSA o con cualquier tenedor legítimo del título. SÉPTIMA: Autorizamos a SERFINANSA para que al vencimiento de este pagaré debite cualquier depósito, deuda o cuenta a nuestro favor el valor de esta obligación, sus intereses, gastos y demás accesorios. OCTAVA: Se hace constar que la solidaridad subsiste en caso de prórroga o de cualquier modificación a lo estipulado aunque se pacte con uno sólo de los deudores. Declaramos excusada la presentación y la noticia de rechazo. Para todos los efectos legales reconocemos que la obligación contraída tiene el carácter de indivisible. NOVENA: El plazo para pagar las obligaciones de que trata el presente documento, se ha convenido en beneficio de ambas partes. En tal virtud SERFINANSA no está obligada a aceptar el prepago de la obligación aquí contenida. Sin embargo en el evento que acepte su pago con anticipación, SERFINANSA podrá exigir a título de cláusula penal por incumplimiento una suma igual al 2% del saldo total de la deuda a la fecha de realizar el abono parcial o total. DÉCIMA: Autorizo (amos) en forma expresa e irrevocable SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, en adelante SERFINANSA o cualquier tenedor legítimo del pagaré, para llenar los espacios en blanco del pagaré que he(mos) otorgado a su orden y del cual hago(cemos) entrega en la fecha con efecto negociables, de acuerdo con las siguientes instrucciones: 1. El pagaré podrá ser llenado cuando exista cualquier obligación directa o indirecta a mi (nuestro) cargo incumplida o en mora, individual o conjuntamente, en los casos estipulados en la ley, en el pagaré, en cualquier documento o contrato suscrito o celebrado con el tenedor legítimo del título y en los siguientes eventos: A) Ante el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a mi (nuestro) cargo contenidas en el pagaré descrito arriba o de cualquier otra obligación que tenga(mos) para con SERFINANSA, adquiridas directa o indirectamente por cualquiera de los obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con SERFINANSA. B) Cuando los recursos del crédito se destinen total o parcialmente para fines distintos a los informados a SERFINANSA al momento de presentar la solicitud de crédito. C) Si cualquiera de los aquí obligados fuere demandado o denunciado ante cualquier autoridad, o si se encontraren en notorio estado de insolvencia a juicio de SERFINANSA, y se negare(n) a mejorar su(s) garantía(s). D) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor de SERFINANSA, o a su orden, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es (son) pagado(s) por cualquier causa no imputable a SERFINANSA, casos en los cuales reconoceré (mos) la sanción prevista en el artículo 731 del código de comercio aun cuando los cheques girados provengan de terceros. E) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente (mos) a SERFINANSA o no entregare (mos) la documentación que en cualquier tiempo me(nos) solicitara SERFINANSA, la cual expresamente me(nos) obligo(amos) a entregar. F) Por la muerte o disolución de cualquiera de los aquí obligados. G) Cuando contra cualquiera de los obligados se inicie trámite de liquidación obligatoria, concurso de acreedores, acción judicial por proceso concordatario, proceso de reorganización empresarial, liquidación judicial o cualquier procedimiento con fines semejantes que establezca la ley. H) Si el otorgante de la garantía que respalda las obligaciones dispone de la misma sin autorización previa y escrita de SERFINANSA I) Cuando se presente un embargo, medida cautelar o persecución judicial en ejercicio de cualquier acción que recaiga o que pueda recaer sobre el(los) bien(es), que garantiza(n) mis (nuestras) obligaciones. J) Si el (los) bien(es) que garantiza(n) nuestras las obligaciones sufre(n) desmejora o deprecia, cualquiera sea la causa, si a juicio de SERFINANSA deja(n) de ser garantía suficiente para la obligación pendiente y sus accesorios, y los obligados nos negáramos a mejorar o reemplazar la(s) garantía(s). K) Por quebranto patrimonial o liquidez de cualquiera de los obligados, circunstancia que calificará SERFINANSA o quien en el futuro ostente la calidad de tenedor legítimo del pagaré. L) Si existieren cambios en la composición accionaria de cualquiera de los suscriptores de este documento, que a juicio de SERFINANSA dificulte el cumplimiento de mis(nuestras) obligación(es). La no información de nuestra parte a SERFINANSA de los cambios mencionados, también dará a SERFINANSA la facultad de acelerar las obligaciones vigentes a nuestro cargo y a favor de SERFINANSA declarando sus plazos como vencidos; m) Por señalamiento público o judicial de cualquiera de los obligados como autor(es) o partícipe(s) de actividades ilegales, infracciones o delitos; o si cualquiera de los obligados son incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América. 2. El número de pagaré corresponderá al que el SERFINANSA le asigne, de acuerdo al consecutivo que para el efecto disponga en sus sistemas, base de datos, registros o cualquier otro sistema. 3. El(los) valor(es) con el(los) cual se completará el pagaré en el numeral 1 del encabezado del mismo, será(n) el(los) que corresponda(n) a la(s) adeude(mos) al tenedor legítimo del título por concepto de capital incluida la capitalización de intereses si la hubiere, intereses corrientes y de mora, primas de seguros, gastos de cobranza, honorarios judiciales o extrajudiciales, impuesto de timbre ocasionado con el diligenciamiento del pagaré, y/o de cualquier otro documento suscrito por mi(nosotros) gravado con el mismo, el cual será siempre a mi(nuestro) cargo, y en general por todas aquellas sumas adeudadas al tenedor legítimo del título, o quien haga sus veces, se encuentren vencidas o no. 4. La fecha de vencimiento del título valor será aquella que corresponda al día en que sea llenado el pagaré. 5. El lugar para el pago de la obligación corresponderá a la ciudad donde se haya presentado la solicitud de crédito o a la sede de la Oficina de SERFINANSA más cercana a dicha ciudad, a criterio de SERFINANSA. 6. SERFINANSA se encuentra facultado para señalar si se obra en representación propia o en nombre y representación de una persona jurídica o natural (para cada caso se diligencia el nombre de la persona natural o jurídica y el NIT o cédula que corresponda). 7. Los espacios destinados a ciudad y fecha de suscripción de este pagaré podrán ser diligenciados con los mismos datos de fecha de suscripción de esta carta de instrucciones. 8. SERFINANSA tendrá el derecho de dirigirse indistintamente contra cualesquiera de los obligados en virtud del presente instrumento, sin necesidad de notificar a los otros suscriptores de este título. Además, entre los distintos suscriptores nos conferimos

poder y representación recíproca, en razón de la cual en caso que se acuerde una prórroga del plazo, la reestructuración de la deuda, la modificación y/o aclaración de cualquiera de las condiciones pactadas, o que se presenten solicitudes individuales de utilidades o desembolsos de cupos de crédito previamente aprobados a la totalidad de los suscriptores, con uno sólo de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, con respecto al alcance y contenido de las obligaciones que se adquirieran, para lo cual cualquiera de nosotros podrá suscribir el(los) nuevo(s) pagaré(s) o documento modificatorio, así como las solicitudes de utilización o desembolsos de cupos de crédito, en nombre y representación de los demás. 9. En el evento en que en desarrollo de esta autorización para diligenciar el pagaré en blanco se cometieren errores involuntarios en su diligenciamiento, o luego de diligenciado se normalice la obligación, SERFINANSA o quien haga sus veces, queda expresamente facultado para aclarar, enmendar y/o corregir los errores, o para sustituir la hoja correspondiente, de manera tal que el mismo responda a las exigencias legales y del negocio. 10. Autorizo (amos) expresa o irrevocablemente a SERFINANSA para que, en el evento de que la solicitud de crédito o del producto sea rechazada y en general cuando el contrato en desarrollo del cual se suscriba el pagaré no llegue a perfeccionarse por cualquier causa, destruya el pagaré, a través de incineración o del medio que SERFINANSA considere más adecuado para cumplir esta instrucción. 11. Autorizamos a SERFINANSA o al tenedor legítimo del título para aplicar los pagos que efectúe(mos) a los siguientes conceptos en su orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital sin perjuicio de que SERFINANSA pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi (nosotros) en forma directa o indirecta: Autorizo (amos) en forma irrevocable a SERFINANSA para debitar o descontar en cualquier tiempo de mi(s) nuestra(s) cuenta(s) de ahorros, depósito(s) y en general de cualquier suma líquida de dinero que exista(n) en mi(nuestro) nombre o a mi(nuestro) favor, en cualquiera de las Oficinas de SERFINANSA, el valor de mis (nuestras) obligaciones pendientes de pago, sean estas a cargo de uno o todos los firmantes del presente documento. 12. En el evento de cobro prejudicial o judicial de mi(nuestras) obligación(es) serán de mi(nuestro) cargo los costos y demás gastos judiciales que se originen con ocasión del otorgamiento del pagaré arriba indicado, incluidos pero sin limitarse a los honorarios de abogado de acuerdo con las tarifas que para el efecto tenga vigente SERFINANSA. De igual forma me(nos) obligo(amos) a pagar la(s) suma(s) que por todo concepto acredite haber cancelado SERFINANSA dentro del proceso respectivo y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es) en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte. 13. En el evento en que por disposiciones legales aplicables a la línea de crédito que me(nos) fue concedida, se autoricen prórrogas para los créditos otorgados con estos recursos por un lapso determinado, el vencimiento final del pagaré arriba indicado quecará automáticamente ampliado con el plazo autorizado. 14. EL(LOS) DEUDOR(ES) y los AVALISTAS que suscribimos este documento y el pagaré adjunto, actuando libre y voluntariamente, autorizo(amos) de manera expresa e irrevocable a SERFINANSA o a quien represente sus derechos y en general al tenedor legítimo del pagaré, para reportar, procesar, consultar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN, o a cualquier otra entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento comercial y financiero, así como todo lo relacionado con mi(nuestra) conducta de pago de las obligaciones a cargo, adquiridas directa o indirectamente, incluyendo ésta. 15. En caso de que la(s) obligación(es) que se instrumente(n) a través del pagaré arriba indicado se encuentre(n) cubierta(s) con garantía(s) especial(es), tal(es) como FAG o FNG, FENALCO, o cualquier otra(s) manifiesto(amos) expresa e irrevocablemente que acepto(amos) la(s) garantía(s) que corresponda(n), nos obligamos al pago de la(s) comisión(es) que se llegue(n) a causar, y nos sometemos a la normatividad que le(s) es propia y la que la modifique, adicione o reemplace. Igualmente, en este caso la autorización contenida en el numeral anterior se entenderá concedida también a los Fondos o Entidades que administren la(s) garantía(s) especial(es) respectiva(s). 16. Manifiesto (amos) conocer y entender las obligaciones derivadas de la presente carta de instrucciones y del correspondiente pagaré.

Para constancia se firma la presente carta de instrucciones en la ciudad de Barranquilla el día 10 del mes de 12 del año 2014, dejando constancia de haber recibido copia del pagaré y de la carta de autorización para todos los efectos legales.

FIRMA		HUELLA	
Deudor <input checked="" type="checkbox"/>	Avalista <input type="checkbox"/>		
Nombre <u>Laura Patricia Arrazola Dragon</u>			
Identificación <u>11201577322</u> de <u>Barranquilla</u>			
Representante legal/ Apoderado			
Identificación _____ de _____			
Dirección <u>Carrera 77A N° 85-75</u> <u>Torre A - 403</u>			
Ciudad de Dirección <u>Barranquilla</u>			
Teléfono <u>3069191</u>			

FIRMA		HUELLA	
Deudor <input type="checkbox"/>	Avalista <input type="checkbox"/>		
Nombre _____			
Identificación _____ de _____			
Representante legal/ Apoderado _____			
Identificación _____ de _____			
Dirección _____			
Ciudad de Dirección _____			
Teléfono _____			

FIRMA		HUELLA	
Deudor <input type="checkbox"/>	Avalista <input type="checkbox"/>		
Nombre _____			
Identificación _____ de _____			
Representante legal/ Apoderado _____			
Identificación _____ de _____			
Dirección _____			
Ciudad de Dirección _____			
Teléfono _____			

FIRMA		HUELLA	
Deudor <input type="checkbox"/>	Avalista <input type="checkbox"/>		
Nombre <u>[Firma]</u>			
Identificación _____ de _____			
Representante legal/ Apoderado _____			
Identificación _____ de _____			
Dirección _____			
Ciudad de Dirección _____			
Teléfono _____			



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09
Recibo No. 9359827, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
BANCO SERFINANZA S.A
Sigla:
Nit: 860.043.186 - 6
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 127.692
Fecha de matrícula: 21/11/1989
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 24/03/2022
Activos totales: \$2.294.876.341.855,00
Grupo NIIF: 2. Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 72 No 54 - 35 PI 1
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: info@bancoserfinanza.com
Teléfono comercial 1: 3091919
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 72 No. 54 - 35 Edificio Serfinanza
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@bancoserfinanza.com
Teléfono para notificación 1: 3091919
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico; de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: no

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 1.272 del 10/11/1976, del Notaria Veintiuno de Bogotá,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el

ALAN ERNESTO HERNÁNDEZ ALDANA

Página 1 de 16



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09

Recibo No. 9359827, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

12/12/1989 bajo el número 35.236 del libro IX, y por Escritura Pública número 916 del 10/05/1980, del Notaria 21o. de Bogota,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/12/1989 bajo el número 35.239 del libro IX, se constituyó la sociedad:anonima denominada "SERVICIOS FINANCIEROS SANTANDER S.A. SERFINANSA".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública número 3.110 del 25/09/1989, otorgado(a) en Notaria Quinta de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/11/1989 bajo el número 34.945 del libro IX, la sociedad cambio de razon social por la denominacion de " SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA" COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.

Por Escritura Pública número 1.983 del 13/10/2009, otorgado(a) en Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/10/2009 bajo el número 153.292 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

Por Escritura Pública número 67 del 22/01/2019, otorgado(a) en Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/01/2019 bajo el número 355.739 del libro IX, la sociedad cambió su razón social a BANCO SERFINANSA S.A.

Por Escritura Pública número 271 del 20/02/2019, otorgado(a) en Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 22/02/2019 bajo el número 357.388 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a BANCO SERFINANZA S.A

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	964	30/09/1977	Notaria 17o. de Bogota	35.237	12/12/1989	IX
Escritura	4.756	09/07/1979	Notaria 9a. de Bogota	35.238	12/12/1989	IX
Escritura	916	10/05/1980	Notaria 21o. de Bogota	35.239	12/12/1989	IX
Escritura	740	09/06/1982	Notaria 31o. de Bogota	35.241	12/12/1989	IX
Escritura	4.050	22/09/1987	Notaria 31o. de Bogota	35.242	12/12/1989	IX
Escritura	3.058	07/07/1988	Notaria 31o. de Bogota	35.243	12/12/1989	IX
Escritura	395	21/05/1989	Notaria 31o. de Bogota	35.240	12/12/1989	IX
Oficio	3.110	25/09/1989	Notaria 5a. de Barran	34.945	02/11/1989	IX
Escritura	3.821	23/11/1989	Notaria 5a. de Barran	35.247	12/12/1989	IX
Escritura	3.447	21/08/1990	Notaria 5a. de Barran	37.803	23/08/1990	IX
Escritura	2.687	28/06/1991	Notaria 5a. de Barran	41.640	09/07/1991	IX
Escritura	1.351	18/04/1994	Notaria 5a. de Barranq	53.733	25/04/1994	IX



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09

Recibo No. 9359827, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

Escritura	1.261	10/04/1995	Notaria 5a. de Barranq	58.571	27/04/1995	IX
Escritura	640	12/05/1998	Notaria 6a. de Barranq	75.579	28/05/1998	IX
Escritura	1.283	09/06/2004	Notaria 6. de Barranq	112.612	06/08/2004	IX
Escritura	2.229	05/12/2007	Notaria 6 a. de Barran	136.186	07/12/2007	IX
Escritura	742	08/05/2008	Notaria 6 a. de Barran	139.784	12/05/2008	IX
Escritura	760	30/04/2009	Notaria 1a. de Barranq	149.349	28/05/2009	IX
Escritura	627	21/04/2010	Notaria 1a. de Barranq	158.497	29/04/2010	IX
Escritura	1.000	31/05/2012	Notaria 1a. de Barranq	243.569	20/06/2012	IX
Escritura	812	07/04/2014	Notaria 1a. de Barranq	267.695	22/04/2014	IX
Escritura	781	15/04/2015	Notaria 1 a. de Barran	282.667	30/04/2015	IX
Documento		19/05/2015	Barranquilla	283.428	25/05/2015	IX
Escritura	2.777	24/11/2015	Notaria 1 a. de Barran	298.497	02/12/2015	IX
Escritura	1.343	29/06/2016	Notaria 1 a. de Barran	310.687	08/07/2016	IX
Escritura	810 -BIS	11/04/2017	Notaria 1 a. de Barran	325.453	19/04/2017	IX
Escritura	67	24/01/2018	Notaria 1 a. de Barran	337.275	31/01/2018	IX
Escritura	67	22/01/2019	Notaria 1 a. de Barran	355.739	24/01/2019	IX
Escritura	982	30/04/2020	Notaria 1 a. de Barran	380.017	05/05/2020	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2050/06/30

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: constituyen el objeto principal del BANCO todas las operaciones, negocios, actos y servicios propios de la actividad bancaria de acuerdo con las normas legales aplicables, en particular aquellas previstas en el artículo 7 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Sin perjuicio de lo anterior y sin que ello implique de ninguna manera una limitación de su capacidad para ejecutar cualquier operación legalmente prevista. El Banco se enfocará en aquellas actividades de banca de consumo y banca comercial dirigida a medianas y pequeñas empresas. En desarrollo de su objeto social y con sujeción a las restricciones y limitaciones impuestas por las leyes, la sociedad podrá realizar todas las actividades que las normas autoricen a establecimientos de su



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09

Recibo No. 9359827, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

especie y efectuar las inversiones permitidas. Se entienden incluidos dentro de su objeto social los actos directamente relacionados con el mismo y los que tenga por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia y actividad de la sociedad. Además podrá participar en el capital de otras sociedades en los casos autorizados por la ley, en los términos y con los requisitos, limitaciones y condiciones establecidos por ésta. Para el desarrollo de su objeto social, determinado en las normas legales y reglamentarias propias de la actividad bancaria y de conformidad con los estatutos, el BANCO podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos, tanto de conservación como de administración o de disposición, complementarios, conexos y conducentes al logro de aquel.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 6412 BANCOS COMERCIALES
CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor : \$170.000.000.000,00
Número de acciones : 17.000.000.000,00
Valor nominal : 10,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor : \$128.397.378.590,00
Número de acciones : 12.839.737.859,00
Valor nominal : 10,00

**** Capital Pagado ****

Valor : \$128.397.378.590,00
Número de acciones : 12.839.737.859,00
Valor nominal : 10,00

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 26/01/2009, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 24/04/2009 bajo el número 148.394 del libro IX, consta que la sociedad:

BANCO SERFINANZA S.A

Es CONTROLADA por:

SUPERTIENDAS Y DROGUERIAS OLIMPICA S.A.-OLIMPICA S.A.

Domicilio: Barranquilla

Fecha de configuración: 30 de Dic/bre de 2008

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Entidad será dirigida y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Asamblea General de Accionistas; b) Junta Directiva; c) Presidencia. Tienen el carácter de administradores de la sociedad para todos los efectos legales el representante legal y sus suplentes y los miembros de Junta Directiva. La Junta Directiva de EL BANCO estará compuesta de siete (7) directores, sin suplentes, elegidos por la Asamblea General de Accionistas. La Junta Directiva tiene atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y para



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09

Recibo No. 9359827, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

adoptar las decisiones necesarias para que la Entidad cumpla sus fines. En especial tendrá las siguientes funciones en desarrollo de sus responsabilidades de gobierno, alta gerencia, negocio, control y promoción del comportamiento ético: Autorizar la creación y apertura de nuevas oficinas y la conservación de las ya existentes, así como aprobar los mecanismos contractuales para la extensión de la prestación del servicio, tales como los contratos de uso de red, de corresponsalia, entre otros; Nombrar a los suplentes del Presidente y la Secretaria General del Banco. La entidad tendrá un Presidente, quien será el Representante Legal, y podrá tener dos (2) suplentes, elegidos por la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas ocasionales, transitorias o absolutas quienes son de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta Directiva. El presidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes entre otras: Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad; Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deben otorgarse en desarrollo del objeto y del interés de la sociedad; Celebrar todos los actos o contratos comprendidos en el objeto social; Nombrar y remover los Gerentes de las Sucursales, Agencias y todos aquellos funcionarios y empleados cuyo nombramiento y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea General o a la Junta Directiva.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 08/11/2012, otorgado en Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/03/2013 bajo el número 252.719 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante legal tendedores de bonos ITAU ASSET MANAGEMENT COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARI	NI 800141021

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 12/06/2017, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 04/07/2017 bajo el número 328.600 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante legal Tenedor de Bonos Fiduciaria Colpatria S.A.	NI 800144467

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 06/11/2019, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/01/2020 bajo el número 375.946 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Representante legal Tenedor de Bonos CREDICORP CAPITAL FIDUCIARIA SA	NI 900520484

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 14/10/2021, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/11/2021 bajo el número 74.808 del libro VI.

Cargo/Nombre	Identificación
Administrador Donado Contreras Juliana	CC 55303333

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 14/10/2021, otorgado en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/11/2021 bajo el número 74.807 del libro VI.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09
Recibo No. 9359827, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

Cargo/Nombre	Identificación
Administrador Sampayo Herrera Luz Marina	CC 32748098

JUNTAa DIRECTIVA

NOMBRAMIENTO(S) JUNTA DIRECTIVA

Nombramiento realizado mediante Acta número 48 del 02/10/2009, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/05/2010 bajo el número 158.589 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Char Chaljub Antonio	CC 8.745.852
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Jose Manuel Carbonell Gomez	CC 3.744.773

Nombramiento realizado mediante Acta número 51 del 25/03/2011, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/05/2011 bajo el número 169.138 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Torres Garcia Julio Andres	CC 79.399.606

Nombramiento realizado mediante Acta número 57 del 31/10/2014, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 09/01/2015 bajo el número 278.302 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Jabid Char Abdala	CC 3.714.542

Nombramiento realizado mediante Acta número 69 del 29/03/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 25/07/2019 bajo el número 367.323 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Maria Clemencia Sierra Peñas	CC 52.056.843

Nombramiento realizado mediante Acta número 71 del 26/03/2021, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09

Recibo No. 9359827, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

Comercio el 20/08/2021 bajo el número 408.307 del libro IX:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Gustavo Enrique Visbal Galofre	CC 7.468.086
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Cano Sanz Carlos Gustavo	CC 14.200.417

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 69 del 29/03/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/11/2019 bajo el número 373.137 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal PWC CONTADORES Y AUDITORES S.A.S. sigla PWC C&A S.A.S. NI 900943048	

Nombramiento realizado mediante Documento Privado del 16/08/2019, otorgado en Barranquilla por Pwc Contadores y Auditores Ltda, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/11/2019 bajo el número 373.141 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Designado: Revisor Fiscal Principal Rodríguez Bovea Alvaro Enrique	CC 72132141
Designado: Revisor Fiscal Suplente Fadul Pineda Maria Fernanda	CC 1045684767

PODERES

Que por escritura publica No. 1.736 del 19 de Septiembre del 2.000, otorgada en la Notaría 6a. de Barranquilla, inscrita en esta Camara de Comercio el 3 de Noviembre del 2.000 bajo el No. 1.852 del libro respectivo, consta que el señor HERNAN DARIO YUNIS PEREZ C.C. No.8.665.727, actuando en nombre y representación de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. "SERFINANSA" COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, otorga Poder General Amplio y Suficiente al señor GILBERTO ANTONIO CRUZ VERGARA C.C. No. 19.351.778, para que en nombre y representación de SERVICIOS FINANCIEROS S.A."SERFINANSA" ejecute los siguientes actos: 1.-Asista con plenas facultades de recibir, transigir o desistir a las audiencias de conciliación que decreten las autoridades jurisdiccionales dentro de los procesos en que sea parte SERFINANSA.

Por Escritura Pública número 1.963 del 10/10/2011, otorgado(a) en Notaría 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 14/10/2011 bajo el número 4.630 del libro V, consta que el señor GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.736.026 quien actúa a nombre y en representación como Presidente y Representante Legal, de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, confiere Poder General a SILVIA EUGENIA DIAZ BORRELLY, identificada con cédula de ciudadanía número 32.701.009, para representar a SERFINANSA ante terceros, de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA: Otorgamiento, constitución, modificación y cancelación de garantías prendarias, hipotecarias, garantías personales, garentías financieras, cesiones, fuentes de pago, contratos de negociación de facturas o cheques, contratos de factoring, contratos de arrendamiento financiero, que se constituyan, modifiquen o cancelen con ocasión del respaldo a operaciones de crédito o de arrendamiento financiero de clientes de SERFINANSA, acorde con las aprobaciones de los órganos de aprobación crediticia de



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09

Recibo No. 9359827, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

SERFINANSA. SEGUNDA: Suscripción de documentos privados, facturas y escrituras públicas, contentivas de actos de compraventa de activos muebles o inmuebles que SERFINANSA adquiriera con el exclusivo fin de dados en arrendamiento a sus clientes, a través de operaciones de arrendamiento financiero, con arreglo a las aprobaciones de los órganos de aprobación crediticia de SERFINANSA; así como suscripción de documentos preparatorios o anteriores a éstas operaciones de compraventa, o que se requieran para formalizar trámites de importación de activos que se adquirieran para ser entregados en leasing, todo con arreglo a las aprobaciones de los órganos de aprobación crediticia de SERFINANSA. TERCERA: Suscripción de Certificados de Depósito a Término (CDT) que emita SERFINANSA para documentar operaciones pasivas con sus clientes, así como los documentos y títulos valores relacionados con la operación de captación. Así mismo, tendrá la facultad de pagar los intereses y comisiones a que haya lugar, así como de hacer las correspondientes devoluciones. CUARTA: Realización de trámites y suscripción de documentos ante las Oficinas Departamentales o Municipales de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Cámaras de Comercio, Superintendencia Financiera, DIAN, Secretarías Municipales o Departamentales de Hacienda, Transporte o Impuestos, trámites y documentos necesarios para el oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones de SERFINANSA como contribuyente y comerciante, y para el adecuado control de los activos propiedad de la entidad, vehículos, muebles o inmuebles. QUINTA: Realización de trámites y suscripción de documentos ante entidades prestadoras de servicios públicos, relativos a reclamaciones, recursos o solicitudes ante dichas entidades sobre los servicios que recibe la entidad en la Oficina Principal o en sus Agencias. SEXTA: Representación de SERFINANSA en Acuerdos de Reestructuración de Pasivos bajo Ley 550 de 1999, Concordatos, Liquidaciones Voluntarias u Obligatorias, Acuerdos Extraconcordatarios o Acuerdos Privados de Acreedores, en los cuales se convengan condiciones de pago de obligaciones de clientes de SERFINANSA, con arreglo a las condiciones aprobadas previamente por los órganos de aprobación crediticia de SERFINANSA. SEPTIMA: Representación de SERFINANSA por activa o por pasiva, directamente o a través de apoderados, en procesos de naturaleza civil, comercial, cambiaria, administrativa, laboral, tributaria, policiva o penal, ante las autoridades judiciales, administrativas o instancias arbitrales o conciliatorias competentes en cada caso, cuando la entidad sea demandada o requerida, o si la entidad demanda, todo con arreglo a las previas instrucciones del Representante Legal. Esta facultad incluye la de recibir notificaciones y la de asistir a audiencias de conciliación y la de otorgar poder a los abogados externos que representen a la Entidad en estos asuntos.

Por Escritura Pública número 2.155 del 02/09/2014, otorgado(a) en Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 15/09/2014 bajo el número 5.420 del libro V, y por Escritura Pública No. 3455 del 26 de Noviembre de 2018, otorgada en la Notaria 1 a. de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Noviembre de 2018 bajo el No. 6.485 del libro V, consta que el señor GIAN PIERO CELIA MARTINEZ AFARICIO identificado con la cédula de ciudadanía número 8.736.026 de Barranquilla, quien procede en nombre y representación de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, manifestó que por este acto confiere Poder Especial a PRUDENCIA ISABEL NUÑEZ ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 57.412.237. Esta representación voluntaria derivada del apoderamiento no tiene los alcances prescritos en los artículos 196 y siguientes del Código de Comercio, y así, el presente poder señala de manera clara las operaciones para las cuales la Apoderada PRUDENCIA ISABEL NUÑEZ ALVAREZ tiene la facultad de representar a SERFINANSA ante terceros. 1. Otorgamiento, constitución, modificación y cancelación de garantías prendarias, hipotecarias, garantías personales, cesiones, fuentes de pago, contratos de negociación de facturas o cheques, contratos de factoring, contratos de arrendamiento financiero, que se



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09

Recibo No. 9359827, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

constituyan, modifiquen o cancelen con ocasión del respaldo a operaciones de crédito o de arrendamiento financiero de clientes de SERFINANSA, acorde con las aprobaciones de los órganos de aprobación crediticia de SERFINANSA. 2. Suscripción de documentos privados, facturas y escrituras públicas, contentivas de actos de compraventa de activos muebles o inmuebles que SERFINANSA adquiera con el exclusivo fin de darlos en arrendamiento a sus clientes, a través de operaciones de arrendamiento financiero, con arreglo a las aprobaciones de los órganos de aprobación crediticia de SERFINANSA, así como suscripción de documentos preparatorios o anteriores a estas operaciones de compraventa, o que se requieran para formalizar trámites de importación de activos que se adquieran para ser entregados en leasing, todo con arreglo a las aprobaciones de los órganos de aprobación crediticia de SERFINANSA. 3. Suscripción de Certificados de Depósito a Término (CDT) que emita SERFINANSA para documentar operaciones pasivas con sus clientes, así como los documentos y títulos valores relacionados con la operación de captación. 4. Realización de trámites y suscripción de documentos ante las Oficinas Departamentales o Municipales de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Cámaras de Comercio, DIAN, Secretarías Municipales o Departamentales de Hacienda, Transporte o Impuestos, trámites y documentos necesarios para el oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones de SERFINANSA como contribuyente y comerciante, y para el adecuado control de los activos propiedad de la entidad, muebles o inmuebles. 5. Realización de trámites y suscripción de documentos ante entidades prestadoras de servicios públicos, relativos a reclamaciones, recursos o solicitudes ante dichas entidades sobre los servicios que recibe la entidad en la Oficina Principal o en sus Agencias. 6. Representación de SERFINANSA en Acuerdos de Reestructuración de Pasivos bajo Ley 550 de 1999; Concordatos, Liquidaciones Voluntarias u Obligatorias, Acuerdos Extraconcordatarios o Acuerdos Privados de Acreedores, en los cuales se convengan condiciones de pago de obligaciones de clientes de SERFINANSA, con arreglo a las condiciones aprobadas previamente por los órganos de aprobación crediticia de SERFINANSA. 7. Representación Legal de SERFINANSA en procesos de naturaleza civil, comercial, cambiaria, administrativa, laboral, tributaria, policiva o penal, ante las autoridades judiciales, administrativas o instancias arbitrales o conciliatorias competentes en cada caso, cuando la entidad sea demandada o requerida, o si la entidad demanda. Esta facultad incluye la de recibir notificaciones, conciliar, transigir, solicitar pruebas, intervenir en la práctica de las mismas, interponer recursos, recibir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar y demás actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a las atribuciones de la ley y del presente poder, y en general de todas las que sean necesarias, en especial para que absuelva interrogatorios de parte, con la facultad de confesar, e intervención en cualquier actuación ordenada en el curso de las diligencias correspondientes.

Por Escritura Pública número 2.318 del 29/09/2015, otorgado(a) en Notaría 1.a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/10/2015 bajo el número 5.713 del libro V, consta que el señor GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.736.026, quien procede en nombre y representación de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, confiere Poder Especial a MARIA ALEIDA ZULUAGA ZULUAGA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.927.997 de Armenia, domiciliada en Medellín. Esta representación voluntaria derivada del apoderamiento no tiene los alcances prescritos en los artículos 196 y siguientes del Código de Comercio, y así el presente poder señala de manera clara las operaciones para las cuales la Apoderada MARIA ALEIDA ZULUAGA ZULUAGA tiene la facultad de representar a SERFINANSA ante terceros: 1. Otorgamiento, constitución, modificación y cancelación de garantías prendarias, hipotecarias, garantías personales, cesiones, fuentes de pago, contratos de negociación de facturas o cheques, contratos de factoring, contratos de arrendamiento financiero, que se constituyan, modifiquen o cancelen con ocasión del respaldo a



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09

Recibo No. 9359827, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

operaciones de crédito o de arrendamiento financiero de clientes de SERFINANSA, acorde con las aprobaciones de los órganos de aprobación crediticia de SERFINANSA. 2. Suscripción de documentos privados, facturas y escrituras públicas, contentivas de actos de compraventa de actmos muebles o inmuebles que SERFINANSA adquiriera con el exclusivo fin de darlos en arrendamiento a sus clientes; a través de operaciones de arrendamiento financiero, con arreglo a las aprobaciones de los órganos de aprobación crediticia de SERFINANSA; así como suscripción de documento preparatorios o anteriores a éstas operaciones de compraventa, o que se requieran para formalizar trámites de importación de activos que se adquieran para ser integradas en leasing, todo con arreglo a las aprobaciones de los órganos de aprobación crediticia de SERFINANSA. 3. Suscripción de Certificados de Depósito a Término (CDT) que emita SERFINANSA para documentar operaciones pasivas con sus clientes, así como los documentos y títulos valores relacionados con la operación de captación. 4. Realización de trámites y suscripción de documentos ante las Oficinas Departamentales o Municipales de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Cámaras de Comercio, DIAN, Secretarías Municipales o Departamentales de Hacienda, Transporte o Impuestos, trámites y documentos necesarios para el oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones de SERFINANSA como contribuyente y comerciante y para el adecuado control de los activos propiedad de la entidad, muebles o inmuebles. 5. Realización de trámites y suscripción de documentos ante entidades prestadoras de servicios públicos, relativos a reclamaciones, recursos o solicitudes ante dichas entidades sobre los servicios que recibe la entidad en la Oficina Principal o en sus Agencias. 6. Representación de SERFINANSA, en Acuerdos de Reestructuración de Pasivos bajo Ley 550 de 1999, Concordatos Liquidaciones Voluntarias u Obligatorias, Acuerdos Extraconcordatarios o Acuerdos Privados de Acreedores, en los cuales se convengan condiciones de pago de obligaciones de clientes de SERFINANSA, con arreglo a las condiciones aprobadas previamente por los órganos de aprobación, crediticia de SERFINANSA. 7. Representación de SERFINANSA en procesos de naturaleza civil, comercial, cambiaria, administrativa, laboral, tributaria, policiva o penal, ante las autoridades judiciales, administrativas o instancias arbitral's o conciliatorias competentes en cada caso, cuando la entidad sea demandada o requerida, o si la entidad demanda. Esta facultad incluye la de recibir notificaciones y de asistir a audiencias de conciliación y la de otorgar poder a los abogados externos que representen a la entidad en estos asuntos. La Apoderada MARIA ALEIDA ZULUAGA ZULUAGA, en todos los documentos, actos y negocios que celebre y ejecute en desarrollo del poder aquí conferido, hará constar su calidad de Apoderado.

Por Escritura Pública número 2.225 del 20/10/2016, otorgado(a) en Notaria 1a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 20/10/2016 bajo el número 6.018 del libro V, consta que la señora NAYETH FAYAD MARIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.467.180 expedida en Barranquilla, quien procede en nombre y representación legal de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO, manifestó que por este acto confiere Poder Especial a ANGELICA MARIA GÓMEZ CARDONA identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.047.430.011 de Cartagena. Esta representación voluntaria derivada del apoderamiento no tiene los alcances prescritos en los artículos 196 y siguientes del Código de Comercio, y así, el presente poder señala de manera clara las operaciones para las cuales la Apoderada ANGELICA MARIA GÓMEZ CARDONA tiene la facultad de representar a SERFINANSA ante terceros:

- 1.- Realización de trámites y suscripción de documentos ante las Oficinas Departamentales o Municipales de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Cámaras de Comercio, DIAN, Secretarías Municipales o Departamentales de Hacienda, Transporte o Impuestos, trámites y documentos necesarios para el oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones de SERFINANSA como contribuyente y comerciante, y para el adecuado



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09

Recibo No. 9359827, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

control de los activos propiedad de la entidad, muebles o inmuebles. 2.- Representación de SERFINANSA en la Acción de Protección al Consumidor (artículos 57 y 58 de la Ley 1480 de 2011 y 24 de la ley 1564 de 2012) que tenga conocimiento la Delegatura de Protección al Consumidor de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Delegatura de la Superintendencia de Industria y Comercio, durante el curso de todo el proceso y hasta su terminación. Esta facultad incluye la de absolver interrogatorio de parte y confesar. 3.- Representación de SERFINANSA en procesos de naturaleza civil, comercial, cambiaria, administrativa, laboral, tributaria, policiva, o penal ante las autoridades judiciales, administrativas o instancias arbitrales o conciliatorias competentes en cada caso, cuando la entidad sea demandada o requerida o si la entidad demanda. Esta facultad incluye la de recibir notificaciones, conciliar, transigir, solicitar pruebas, intervenir en la práctica de las mismas, interponer recursos, recibir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar y demás actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a las atribuciones de la ley y del presente poder, y en general de todas las que sean necesarias, en especial para que absuelva interrogatorios de parte, con la facultad de confesar, intervención en la audiencia obligatoria de conciliación prevista en la Ley 712 del 2001 en los procesos laborales con facultad para representarle; y las ordenadas en el curso de las diligencias correspondientes.

Por Escritura Pública número 1.210 del 25/05/2018, otorgado(a) en Notaria 1.a de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/05/2018 bajo el número 6.355 del libro V, consta, que el señor GIAN PIERO CELIA MARTINEZ APARICIO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.736.026 de Barranquilla, quien procede en nombre y representación de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, confiere Poder Especial a ANGELA MARIA LOPEZ MARTINEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.797.294 de Barranquilla, domiciliada en Barranquilla. Esta representación voluntaria derivada del apoderamiento no tiene los alcances prescritos en los artículos 196 y siguientes del Código de Comercio, y así, el presente poder señala de manera clara las operaciones para las cuales la Apoderada ANGELA MARIA LOPEZ MARTINEZ tiene la facultad de representar a SERFINANSA ante terceros: 1. Representación de SERFINANSA en procesos de naturaleza civil, comercial, cambiaria, administrativa, laboral, tributaria, policiva, o penal ante las autoridades judiciales, administrativas o instancias arbitrales o conciliatorias competentes en cada caso, cuando la entidad sea demandada o requerida o si la entidad demanda. Esta facultad incluye la de recibir notificaciones, conciliar, transigir, solicitar pruebas, intervenir en la práctica de las mismas, interponer recursos, recibir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar y demás actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a las atribuciones de la ley y del presente poder, y en general de todas las que sean necesarias, en especial para que absuelva interrogatorios de parte, con la facultad de confesar, intervención en la audiencia obligatoria de conciliación prevista en la Ley 712 del 2001 en los procesos laborales con facultad para representarle; y las ordenadas en el curso de las diligencias correspondientes. 2.- Representación de SERFINANSA en Acuerdos de Reestructuración de Pasivos Concordatos, Liquidaciones Voluntarias u Obligatorias, Acuerdos Extraconcordatarios, Acuerdos Privados de Acreedores, Procesos de Insolvencia, y Procesos de Reorganización Empresarial, en los cuales se convengan condiciones de pago de obligaciones de clientes de SERFINANSA, con arreglo a las condiciones aprobadas previamente por los órganos de aprobación crediticia de SERFINANSA. 3.- Representación de SERFINANSA en la Acción de Protección al Consumidor (artículos 57 y 58 de la Ley 1480 de 2011 y 24 de la Ley 1564 de 2012) que tenga conocimiento la Delegatura de Protección al Consumidor de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Delegatura de la Superintendencia de Industria y Comercio, durante el curso de todo el proceso y hasta su terminación. Esta



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09
Recibo No. 9359827, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

facultad incluye la de absolver interrogatorio de parte y confesar.

Por Escritura Pública número 3.036 del 24/10/2018, otorgado(a) en Notaría 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/11/2018 bajo el número 6.477 del libro V, consta, que el señor GIAN PIERO CELIA MARTINEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.736.026 de Barranquilla, quien procede en nombre y representación de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, confiere Poder Especial a CLARA KATIUSKA SANJUAN PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía número 32.790.504 de Barranquilla domiciliada en Barranquilla para que en nombre de la entidad que represento, suscriba contratos laborales en calidad de empleador o contratante en las modalidades previstas por la ley, tales como y sin limitarse a contratos laborales a término indefinido, término fijo por obra o labor, aprendizaje, ocasional o accidental y contratos de naturaleza civil en la modalidad de prestación de servicios.

Por Escritura Pública número 983 del 30/04/2020, otorgado(a) en Notaría 1 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 05/05/2020 bajo el número 6.760 del libro V, Que por escritura pública No. 983 del 30 de Abril de 2020, otorgada en la Notaría 1a. de Barranquilla, inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de Mayo de 2020 bajo el No. 6760 del libro respectivo, consta que NAYETH FAYAD MARIA, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.467.180 expedida en Barranquilla, quien procede en nombre y representación legal de BANCO SERFINANZA S.A manifestó que por este acto confiere Poder Especial a MARIA ALEJANDRA PEREZ FERNANDEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.140.873.445 de Barranquilla, domiciliada en Barranquilla. Esta representación voluntaria derivada del apoderamiento no tiene los alcances prescritos en los artículos 196 y siguientes del Código de Comercio, y así el presente poder señala de manera clara las operaciones para las cuales la apoderada MARIA ALEJANDRA PEREZ FERNANDEZ tiene la facultad de representar a SERFINANZA ante terceros: 1. Realización de trámites y suscripción de documentos ante las oficinas Departamentales o Municipales de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Cámaras de Comercio, Dian, Secretarías Municipales o Departamentales de Hacienda, Transporte o Impuestos, trámites y documentos necesarios para el oportuno y completo cumplimiento de las obligaciones de SERFINANZA como contribuyente y comerciante y para el adecuado control de los activos propiedad de la entidad, muebles o inmuebles. 2. Representación de SERFINANZA en la Acción de Protección al Consumidor (artículos 57 y 58 de la ley 1480 de 2011 y 24 de la ley 1564 de 2012) que tenga conocimiento de la Delegatura de Protección al Consumidor de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Delegatura de la Superintendencia de Industria y Comercio, durante el curso de todo el proceso y hasta su terminación. Esta facultad incluye la de absolver interrogatorio de parte y confesar. 3. Representación de SERFINANZA en procesos de naturaleza civil, comercial, cambiaria, administrativa, laboral, tributaria, policiva o penal ante las autoridades judiciales, administrativas o instancias arbitrales o conciliatorias, competentes en cada caso, cuando la entidad sea demandada o requerida o si la entidad demanda. Esta facultad incluye la de recibir notificaciones, conciliar, transigir, solicitar pruebas, intervenir en la práctica de las mismas, interponer recursos, recibir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar y demás actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a las atribuciones de la ley y del presente poder, y en general de todas las que sean necesarias, en especial para que absuelva interrogatorios de parte, con la facultad de confesar intervención en la audiencia obligatoria de conciliación prevista en la Ley 712 del 2001 en los procesos laborales con facultad para representarle y las ordenadas en el curso de las diligencias correspondientes.



CÁMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09

Recibo No. 9359827, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

Por Escritura Pública número 6.582 del 03/12/2021, otorgado(a) en Notaría 1.a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 31/12/2021 bajo el número 6.967 del libro V, BANCO SERFINANZA S.A., representado por NAYETH FAYAD MARIA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 22.467.180 de Barranquilla, quien procede en nombre y representación de BANCO SERFINANZA S.A., en la calidad expresada manifestó que por este acto confiere Poder Especial a MARIA NATALIA BOUDE MUTIS, identificada con la cédula de ciudadanía N° 32.724.936, para representar a BANCO SERFINANZA S.A. ante terceros: 1. Otorgar poder a los abogados externos para que realicen la representación de BANCO SERFINANZA S.A., en procesos de naturaleza civil, comercial, cambiaria, ante las autoridades judiciales, administrativas o instancias arbitrales o conciliatorias competentes en cada caso, donde la entidad actúe como demandante o interesada, así mismo podrá otorgar poder para la reclamación de títulos judiciales, y en general, ejercer cualquier actuación dentro de dichos procesos. Así mismo, tendrá todas las facultades de recibir notificaciones y de asistir a audiencias de conciliación o judiciales.

Por Escritura Pública número 6.977 del 18/12/2021, otorgado(a) en Notaría 1.a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 29/12/2021 bajo el número 6.966 del libro V, consta, que la señora NAYETH FAYD MARIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 22.467.180 de Barranquilla, quien procede en nombre y representación de BANCO SERFINANZA S.A., confiere Poder Especial a CAROLINA DIAZ ROJAS mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 55.303.834 de Barranquilla, domiciliada en Barranquilla. Esta representación voluntaria derivada del apoderamiento no tiene los alcances prescritos en los artículos 196 y siguientes del Código de Comercio, y así, el presente poder señala de manera clara y expresa las operaciones para las cuales la Apoderada CAROLINA DIAZ ROJAS tiene la facultad de representar a BANCO SERFINANZA S.A. ante terceros: 1. Representación de BAMCP SERFINANSA en procesos de naturaleza civil, comercial, cambiaria, administrativa, laboral, tributaria, policiva, o penal ante las autoridades judiciales, administrativas o instancias arbitrales o conciliatorias competencias en cada caso, cuando la entidad sea demandada o requerida o si la entidad demanda. Esta facultad incluye la de recibir notificaciones, conciliar, transigir, solicitar pruebas, intervenir en la práctica de las mismas, interponer recursos, recibir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar y demás actuaciones propias e inherentes al mandato conforme a las atribuciones de la ley y del presente poder, y en general de todas las que sean necesarias, en especial para que absuelva interrogatorios de parte, con la facultad de confesar, intervención en la audiencia obligatoria de conciliación prevista en la Ley 712 del 2001 en los procesos laborales con facultad para representarle; y las ordenadas en el curso de las diligencias correspondientes. 2.- Representación de BANCO SERFINANSA en Acuerdos de Reestructuración de Pasivos, Concordatos, Liquidaciones Voluntarias u Obligatorias, Acuerdos Extraconcordatarios, Acuerdos Privados de Acreedores, Procesos de Insolvencia, y Procesos de Reorganización Empresarial, en los cuales se convengan condiciones aprobadas previamente por los órganos de aprobación crediticia de SERFINANZA. 3.- Representación de BANCO SERFINANZA en la Acción de Protección al Consumidor (artículos 57 y 58 de la Ley 1480 de 2011 y 24 de la ley 1564 de 2012) que tenga conocimiento la Delegatura de Protección al Consumidor de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Delegatura de la Superintendencia de Industria y Comercio, durante el curso de todo el proceso y hasta su terminación. Esta facultad incluye la de absolver interrogatorio de parte y confesar. La apoderada CAROLINA DIAZ ROJAS en todos los documentos, actos y negocios que celebre y ejecute en desarrollo del poder aquí conferido, hará constar su calidad de apoderado.

Por Escritura Pública número 239 del 01/02/2022, otorgado(a) en Notaría 1.a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 07/02/2022 bajo



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09

Recibo No. 9359827, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

el número 6.979 del libro V, BANCO SERFINANZA S.A., representada por NAYETH FAYAD MARIA, mayor de edad, domiciliada en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía N° 22.467.180 de Barranquilla, quien procede en nombre y representación de BANCO SERFINANZA S.A., en su calidad de suplente del Presidente, confiere Poder Especial a GLADYS JESUS ARROYO ARRIETA, mayor de edad, domiciliado en Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía N° 34.942.788, expedida 07 de Septiembre de 1988. Esta representación voluntaria derivada del apoderamiento no tiene los alcances prescritos en los artículos 196 y siguientes del Código de Comercio, y así, el presente poder señala de manera clara y expresa las operaciones para las cuales la Apoderada GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA tiene la facultad de representar a BANCO SERFINANZA S.A. ante terceros: 1. Otorgar poder a los abogados externos para que realicen la representación de BANCO SERFINANZA S.A. en procesos de naturaleza civil, comercial, cambiaria, ante las autoridades judiciales, administrativas o instancias arbitrales o conciliatorias competentes en cada caso, donde la entidad actúe como demandante o interesada, así mismo podrá otorgar para la reclamación de títulos judiciales, y en general, ejercer cualquier actuación dentro de dichos procesos. Así mismo, tendrá todas las facultades de recibir notificaciones y de asistir a audiencias de conciliación o judiciales. La Apoderada GLADYS DE JESUS ARROYO ARRIETA en todos los documentos, actos y negocios que celebre y ejecute en desarrollo del poder aquí conferido, hará constar su calidad de Apoderado.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

Que por Documento Privado del 05/11/2021, otorgado en Barranquilla inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/11/2021 bajo el número 412.415 del libro respectivo, consta que la sociedad:

BANCO SERFINANZA S.A

Está vinculada a un grupo empresarial, cuyo controlante es:

COMPANIA DE INVERSIONES OLIMPICA S.A.S. SIGLA COINVOL S.A.S.

Domicilio: Barranquilla

Fecha de configuración: 26 de Octubre de 2021

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:

BANCO SERFINANZA

Matrícula No: 84.777 DEL 1985/12/27

Último año renovado: 2022

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: C11 72 CR 54-53 Y CR 54-67 LO 5Y6 / CL 72 CR 54-71 Y CR 54-75 LO 7 Y 8

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3091919

Actividad Principal: 6412

BANCOS COMERCIALES

Nombre:

SERFINANSA AGENCIA CALLE 53

Matrícula No: 131.596 DEL 1990/04/27

Último año renovado: 2022

Categoría: ESTABLECIMIENTO

Dirección: CL 53 CR 46 ALMACEN SAO P.2

Municipio: Barranquilla - Atlantico

Teléfono: 3491835



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09
Recibo No. 9359827, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

Actividad Principal: 6412
BANCOS COMERCIALES
Actividad Secundaria: 6422
ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO

Nombre:
SERFINANSA AGENCIA CALLE 93
Matrícula No: 148.302 DEL 1991/09/24
Último año renovado: 2022
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 93 CR 46 ALMACEN SAO
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3595824
Actividad Principal: 6412
BANCOS COMERCIALES
Actividad Secundaria: 6422
ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO

Nombre:
SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
Matrícula No: 437.255 DEL 2007/06/14
Último año renovado: 2022
Categoría: AGENCIA
Dirección: CR 30 No 29 A - 218
Municipio: Soledad - Atlantico
Teléfono: 3662224
Actividad Principal: 6412
BANCOS COMERCIALES

Nombre:
SERFINANSA AGENCIA PLAZA DEL PARQUE
Matrícula No: 479.068 DEL 2009/05/13
Último año renovado: 2022
Categoría: AGENCIA
Dirección: CL99 No.53-40 CcPlazadelParque Lo.17 y 18
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3091818
Actividad Principal: 6412
BANCOS COMERCIALES
Actividad Secundaria: 6422
ACTIVIDADES DE LAS COMPAÑIAS DE FINANCIAMIENTO

Nombre:
BANCO SERFINANZA ALTO PRADO
Matrícula No: 755.027 DEL 2020/01/30
Último año renovado: 2022
Categoría: AGENCIA
Dirección: CL 82 No 52-23 Y CR 52 No 82-38
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3861947
Administrador: : Guevara Diaz Maria Clemencia
Actividad Principal: 6412
BANCOS COMERCIALES

Que el(la) Juzgado 7 o. Civil Municipal Oral de Medellín mediante Oficio Nro. 11 del 14/01/2021 inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/01/2021 bajo el No. 31.193 del libro respectivo, comunica que se decretó el registro de



**CÁMARA DE
COMERCIO
DE BARRANQUILLA**

Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 30/04/2022 - 09:39:09

Recibo No. 9359827, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: HN484E82FF

la Demanda interpuesta por RAMIRO DE JESUS SALDARRIAGA CALLE en la sociedad denominada:
BANCO SERFINANZA S.A .

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA- RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 566.443.093.685,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIU: 6412

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6099987321264950

Generado el 03 de mayo de 2022 a las 10:47:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO SERFINANZA S.A., PODRA GIRAR TAMBIEN CON LA DENOMINACION SOCIAL BANCO SERFINANZA , PUDIENDO IDENTIFICAR SUS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, PRODUCTOS Y SERVICIOS, CON EL NOMBRE COMERCIAL SERFINANZA

NIT: 860043186-6

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima De Nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1272 del 10 de noviembre de 1976 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). , bajo la denominación SERVICIOS FINANCIEROS SANTANDER S.A. "SERFINANSA"

Escritura Pública No 0916 del 10 de mayo de 1980 de la Notaría 21 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambia su razón social por COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL SERVICIOS FINANCIEROS SANTANDER S.A. "SERFINANSA", reforma estatutaria autorizada con Resolución 1552 del 21 de marzo de 1980.

Escritura Pública No 3110 del 25 de septiembre de 1989 de la Notaría 5 de BARRANQUILLA (ATLANTICO). modifica su razón social por SERVICIOS FINANCIEROS S.A. "SERFINANSA" COMPANIA FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma estatutaria autorizada con Resolución 2886 del 05 de septiembre de 1989.

Escritura Pública No 1983 del 13 de octubre de 2009 de la Notaría 1 de BARRANQUILLA (ATLANTICO). Modifica su razón social de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. "SERFINANSA" COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de SERVICIOS FINANCIEROS S.A. SERFINANSA COMPANIA DE FINANCIAMIENTO

Resolución S.F.C. No 01834 del 21 de diciembre de 2018 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la conversión de SERFINANSA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO en Banco (establecimiento bancario) bajo la denominación "BANCO SERFINANSA S.A."

Escritura Pública No 67 del 22 de enero de 2019 de la Notaría 1 de BARRANQUILLA (ATLANTICO). se protocoliza conversión en banco bajo la denominación BANCO SERFINANSA S.A., podra girar tambien con la denominación social BANCO SERFINANSA

Escritura Pública No 271 del 20 de febrero de 2019 de la Notaría 1 de BARRANQUILLA (ATLANTICO). , cambia su razón social de BANCO SERFINANSA S.A., podra girar tambien con la denominación social BANCO SERFINANSA por BANCO SERFINANZA S.A., podrá girar tambien con la denominación social BANCO SERFINANZA , pudiendo identificar sus establecimientos de comercio, productos y servicios, con el nombre comercial SERFINANZA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Oficio S.F. 2019011214 del 30 de enero de 2019

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6099987321264950

Generado el 03 de mayo de 2022 a las 10:47:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

REPRESENTACIÓN LEGAL: La compañía tendrá un Presidente, quien será el Representante Legal, y podrá tener dos (2) suplentes, elegidos por la Junta Directiva, quienes lo reemplazarán en sus faltas ocasionales, transitorias o absolutas, quienes son de libre nombramiento y remoción por parte de la Junta.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE : El Presidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente como persona jurídica y usar la firma social; b) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la sociedad; c) Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deben otorgarse en desarrollo del objeto y del interés de la sociedad; d) Presentar a la Junta Directiva y a la Asamblea General los estados financieros correspondientes a cada ejercicio, junto con un informe de gestión que deberá contener una exposición fiel sobre la evolución de los negocios y la situación económica, jurídica y administrativa de la sociedad; e) Tomar las medidas que reclamen la conservación y seguridad de los bienes de la sociedad, vigilar la actividad de los empleados del BANCO, e impartir las órdenes y toma las medidas que exija la buena marcha de la sociedad; f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias, cuando lo ordene la ley, los estatutos, la Junta Directiva o lo solicite un número plural de accionistas que representen no menos la quinta parte de las acciones suscritas; g) Convocar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario y mantenerla informada del curso de los negocios sociales; h) Presentar a la Junta Directiva el balance mensual de prueba y suministrarle toda la información que esta solicite en relación con la sociedad; i) Celebrar todos los actos o contratos comprendidos en el objeto social; j) Nombrar y remover los Gerentes de las Sucursales, Agencias y todos aquellos funcionarios y empleados cuyo nombramiento y remoción legalmente no correspondan a la Asamblea General o a la Junta Directiva; k) Cumplir y hacer cumplir oportunamente todos los requisitos y exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades en la sociedad, limitadas sus atribuciones, solamente en cuanto a funciones reservadas a la Asamblea de Accionistas o a la Junta Directiva. l) Crear los cargos, comités, dependencias y empleos que considere necesarios para la buena marcha de la entidad, así como fijar su remuneración, funciones y suprimirlos o modificarlos; m) Evaluar anualmente a los ejecutivos que dependen directamente del Presidente; n) Dirigir la colocación de acciones y bonos que emita la entidad; o) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el oficial de cumplimiento el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actuaciones. p) Verificar que los procedimientos establecidos desarrollen todas las políticas aprobadas por la junta directiva u órgano que haga sus veces; q) Adoptar las medidas adecuadas como resultado de la evolución de los perfiles de riesgo de los factores de riesgo y de los riesgos asociados; r) Garantizar las bases de datos y la plataforma tecnológica cumplan con los criterios y requisitos establecidos en la normatividad vigente; s) Proveer los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT; t) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento; u) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad de la información allí contenida; v) Aprobar los criterios, metodologías y procedimientos para la selección, seguimiento y cancelación de los contratos celebrados con terceros para la realización de aquellas funciones relacionadas con el SARLAFT que pueden realizarse por éstos, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. (Escritura Pública 67 del 22/01/2019 Not. 1 de Barranquilla)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gian Piero Celia Martínez-aporicio Fecha de inicio del cargo: 04/02/2019	CC - 8736026	Presidente
Patricia Elena Abudinen Abuchaibe Fecha de inicio del cargo: 04/02/2019	CC - 32712347	Suplente del Presidente
Nayeth Fayad Maria Fecha de inicio del cargo: 04/02/2019	CC - 22467180	Suplente del Presidente



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6099987321264950

Generado el 03 de mayo de 2022 a las 10:47:52

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

Página 3 de 3





Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 21/04/2022 - 14:01:02
Recibo No. 9342500, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TP4817BBFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
GESTION CARTERA Y ASESORIAS LIMITADA SIGLA GECAR LTDA.
Sigla: GECAR LTDA.
Nit: 802.020.203 - 3
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 347.805
Fecha de matrícula: 28/03/2003
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación de la matrícula: 04/03/2022
Activos totales: \$25.850.000,00
Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 53 No 68 B - 125 LO 224
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: maval@metrotel.net.co
Teléfono comercial 1: 3100252
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 53 No 68 B - 125 LO 224
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: mavalnot@gecarltda.com.co
Teléfono para notificación 1: 3100252
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 747 del 22/03/2003, de Notaría 7. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/03/2003

ALAHÍRRICA HERNÁNDEZ ALDANA



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 21/04/2022 - 14:01:02

Recibo No. 9342500, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TP4817BBFF

bajo el número 104.076 del libro IX, se constituyó la sociedad limitada denominada GESTION CARTERA Y ASESORIAS LIMITADA SIGLA GECAR LTDA.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Escritura	208	02/02/2006	Notaria 9 a. de Barran	122.713	17/02/2006	IX
Escritura	1.028	13/04/2012	Notaria 5a. de Barranq	243.421	12/06/2012	IX
Escritura	87	17/01/2018	Notaria 3 a. de Barran	337.106	26/01/2018	IX
Escritura	87	17/01/2018	Notaria 3 a. de Barran	337.107	26/01/2018	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: se fijó hasta 2050/03/22

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: **OBJETO SOCIAL:** La asesoría y prestación de servicios profesionales a empresas o entidades públicas o privadas, sociedades comerciales, personas jurídicas o naturales, especialmente en el área de cobranza, recuperación de cartera u obligaciones vencidas a través de la cobranza prejudicial o judicial y en general todo lo relacionado con los servicios profesionales de un abogado; la organización y supervisión de departamentos de crédito, la sociedad podrá constituirse como representante de personas jurídicas o naturales; la adquisición y enajenación a título oneroso de toda clase de bienes muebles o inmuebles; el avalúo de toda clase de bienes muebles e inmuebles y la administración de propiedades horizontales, condominios, conjuntos residenciales, centros comerciales y demás inmuebles; el corretaje o intermediación para la celebración de negocios jurídicos sobre bienes muebles, inmuebles o servicios; hacer parte de otras sociedades que tengan actividades similares.

En desarrollo del objeto social la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos y actos tales como tomar dinero en préstamo, adquirir bienes muebles o inmuebles, pignorarlos o hipotecarlos, venderlos o permutarlos para garantía de las obligaciones que contraiga para el cumplimiento del objeto social; girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar o ceder letras, títulos valores o documentos en general que tengan que ver con el objeto social.

La sociedad no podrá constituirse garante de obligaciones ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias; salvo que de ello reportare algún beneficio lo cual corresponde decidir por lo menos al 60% de las cuotas en que se divide el capital social.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 21/04/2022 - 14:01:02

Recibo No. 9342500, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TP4817BBFF

Actividad Principal Código CIIU: 6910 (PL) ACTIVIDADES JURIDICAS

CAPITAL

Capital y socios: \$100.000.000,00 dividido en 1.000,00 cuotas con valor nominal de \$100.000,00 cada una, distribuido así:

- Socios capitalista(s)

Valencia Lopez Miguel Angel	CC 72.125.621
Número de cuotas: 80.000,00	valor: \$80.000.000,00
Galvis Alvarez Carmen Cecilia	CC 32.700.051
Número de cuotas: 20.000,00	valor: \$20.000.000,00
Totales	
Número de cuotas: 1.000,00	valor: \$100.000.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

ADMINISTRACION: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, quedando expresamente autorizado para celebrar contratos de empréstitos, de compraventa de bienes muebles e inmuebles, de compraventa de locales comerciales y de establecimientos de comercio, la adquisición, venta, arrendamiento, administración, préstamo y enajenación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, la sociedad podrá servir de codeudor y de avalista, negociación de títulos valores, celebración de contratos de mutuo con o sin intereses, comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos o mercaderías relacionados con los negocios principales y, en general, ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con los que constituyan el objeto social de la sociedad, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias, o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, sin límite de cuantía y sin requerir para ello autorización previa. La sociedad tendrá un gerente de libre nombramiento y remoción de la junta de socios, el cual tendrá un Primer Gerente suplente y un Segundo Gerente Suplente, quienes podrán también celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, solo frente a las faltas temporales o absolutas del Gerente General y/o Representante Legal, quedando expresamente autorizados para celebrar contratos de empréstitos, de compraventa de bienes muebles e inmuebles, de compraventa de locales comerciales y de establecimientos de comercio, de adquisición, venta, arrendamiento, administración, préstamo y enajenación de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, de negociación de títulos valores, de celebración de contratos de mutuo con o sin intereses, comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos o mercaderías relacionados con los negocios principales y ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con el objeto social de la sociedad, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias sin límite de cuantía.



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 21/04/2022 - 14:01:02
Recibo No. 9342500, Valor: 6,500
CODIGO DE VERIFICACIÓN: TP4817BBFF

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 747 del 22/03/2003, otorgado en Notaria 7. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/03/2003 bajo el número 104.076 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente. Valencia Lopez Miguel Angel	CC 72125621

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 87 del 17/01/2018, otorgado en Notaria 3 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 26/01/2018 bajo el número 337.108 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
1o. Gerente Suplente Galvis Alvarez Carmen Cecilia	CC 32700051
2o. Gerente Suplente Valencia Galvis Miguel Andres	CC 1234090416

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
GESTION CARTERA Y ASESORIAS GECAR LTDA.
Matrícula No: 347.806 DEL 2003/03/28
Último año renovado: 2022
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CR 53 No 68 B - 125 LO 224
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3100252
Actividad Principal: 6910
(PL) ACTIVIDADES JURIDICAS

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 0,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 6910

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 21/04/2022 - 14:01:02

Recibo No. 9342500, Valor: 6,500

CODIGO DE VERIFICACIÓN: TP4817BBFF

de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA



NIT. 860.043.186-6

Este producto no se encuentra amparado por el seguro de depósitos Fogafin

SOLICITUD DE CREDITO PERSONA NATURAL

CUENTA No.

Ciudad: Barranquilla, Fecha: 9-05-17, Valor Solicitado: \$20000.00, Plazo: 60 meses, Destino del Crédito: Libre Inversión

GARANTIA OFRECIDA: HIPOTECARIA, PRENDARIA, OTRAS

INFORMACION PERSONAL

PRIMER APELLIDO: Aranzola, SEGUNDO APELLIDO: Aragon, NOMBRES: Laura Patricia, IDENTIFICACION: C.C. 1120577322, FECHA DE NACIMIENTO: 16-05-1987, ESTADO CIVIL: SOLTERO(A)

DATOS DEL CONYUGE: NOMBRE Y APELLIDOS: Deivis de poll Noriega, EMPRESA DONDE TRABAJA: eoservicocaribe, TELEFONO OFICINA: 3006192894, ANTIGUEDAD: 48 MESES

NIVEL EDUCATIVO

PRIMARIA, SECUNDARIA, PROFESIONAL, TECNICO, ESPECIALIZACION, TITULO PROFESIONAL, PROFESION / OFICIO

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

EMPLEADO: NOMBRE ENTIDAD, DIRECCION OFICINA, TIPO DE CONTRATO, ANTIQUEDAD MESES, CARGO, INDEPENDIENTE Y/O SOCIO: NOMBRE DE LA EMPRESA, OCUPACION

INFORMACION FINANCIERA

Table with columns: INGRESO MENSUAL, DEUDOR, CONYUGE, EGRESOS MENSUAL, DEUDOR, CONYUGE. Includes rows for SALARIO BASICO, HONORARIOS, INGRESOS POR TRANSPORTE, OTROS INGRESOS, TOTAL INGRESOS, TOTAL EGRESOS, TOTAL PASIVOS.

OPERACIONES INTERNACIONALES

REALIZA OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA, POSEE CUENTAS EN EL EXTERIOR, IMPORTACIONES, EXPORTACIONES, INVERSIONES, PRESTAMOS EN MONEDA, EXTRANJERA, PAGOS DE SERVICIOS, OTRAS

DESCRIPCIONES DE LAS CUENTAS CORRIENTES EN MONEDA EXTRANJERA

Table with columns: NOMBRE DEL BANCO, NUMERO DE LA CUENTA, CIUDAD, PAIS, MONEDA

REFERENCIAS

Table with columns: BANCARIAS, COMERCIALES, TARJETAS DE CREDITO, FAMILIARES, PERSONALES. Includes names and addresses of references.

ACTIVOS - BIENES INMUEBLES (CASA, APARTAMENTO, LOCAL, TERRENO, VEHICULOS)

Table with columns: TIPO, DIRECCION, No. ESCRITURA, MATRICULA INMOBILIARIA, HIPOTECA A FAVOR DE, VALOR COMERCIAL, SALDO ACTUAL (DEUDA), MARCA, TIPO - LINEA, MODELO, No. PLACA, PRENDA, A FAVOR DE, SALDO ACTUAL, VALOR COMERCIAL

INFORMACION PERSONAL CODEUDOR Y/O AVALISTA										
PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRES				
IDENTIFICACION C.C. <input type="checkbox"/> NIT. <input type="checkbox"/> C.C. <input type="checkbox"/>		NUMERO		FECHA DE NACIMIENTO		ESTADO CIVIL CASADO(A) <input type="checkbox"/> SOLTERO(A) <input type="checkbox"/>		SEPARADO(A) <input type="checkbox"/> DIVORCIADO(A) <input type="checkbox"/>		UNION LIBRE <input type="checkbox"/> VIUDO(A) <input type="checkbox"/>
DIRECCION DE RESIDENCIA				TELEFONO		SEXO M <input type="checkbox"/> F <input type="checkbox"/>		ENVIO EXTRACTOS OFICINA <input type="checkbox"/> RESIDENCIA <input type="checkbox"/>		
CIUDAD		BARRIO		ESTRATO		E-MAIL		CELULAR		
NOMBRE DEL ARRENDADOR				TELEFONO DEL ARRENDADOR			PERSONAS A CARGO			
DATOS DEL CONYUGE		NOMBRE Y APELLIDOS			G.C. No.		TEL. RESIDENCIA		E-MAIL	
EMPRESA DONDE TRABAJA				DIRECCION EMPRESA			TELEFONOS OFICINA		ANTIGUEDAD MESES	
NIVEL EDUCATIVO										
PRIMARIA <input type="checkbox"/>		SECUNDARIA <input type="checkbox"/>		PROFESIONAL <input type="checkbox"/>		TECNICO <input type="checkbox"/>		PROFESION / OFICIO:		
ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL										
EMPLEADO		NOMBRE ENTIDAD			ACTIVIDAD ECONOMICA			SECTOR: MIXTO <input type="checkbox"/> PUBLICO <input type="checkbox"/> PRIVADO <input type="checkbox"/>		
		DIRECCION OFICINA			E-MAIL:			TELEFONO OFICINA		
		TIPO DE CONTRATO INDEFINIDO <input type="checkbox"/> FIJO <input type="checkbox"/>			FECHA		ANTIGUEDAD MESES		CARGO	
		SI LLEVA MENOS DE 12 MESES EN EL ACTUAL EMPLEO			NOMBRE DE LA EMPRESA			ANTIGUEDAD MESES		
		CARGO						TELEFONO		
INDEPENDIENTE Y/O SOCIO		NOMBRE DE LA EMPRESA			DIRECCION			TELEFONO		
		OCUPACION						TIEMPO EN LA ACTIVIDAD / MESES		
INFORMACION FINANCIERA										
INGRESO MENSUAL		CODEUDOR		CONYUGE		EGRESOS MENSUAL		CODEUDOR		CONYUGE
SALARIO BASICO						ARRIENDO CUOTA VIVIENDA				
HONORARIOS						CUOTA OTROS CREDITOS				
INGRESOS POR TRANSPORTE						GASTOS FAMILIARES				
OTROS INGRESOS						OTROS GASTOS				
TOTAL INGRESOS						TOTAL EGRESOS				
DESCRIPCION OTROS INGRESOS:					DESCRIPCION OTROS GASTOS:					
TOTAL ACTIVOS \$					TOTAL PASIVOS \$					
REFERENCIAS										
BANCARIAS		NOMBRE Y SUCURSAL			VALOR		CUENTA NUMERO		ANTIGUEDAD	
		NOMBRE Y SUCURSAL			VALOR		CUENTA NUMERO		ANTIGUEDAD	
COMERCIALES		NOMBRE			DIRECCION		TELEFONO		CIUDAD	
		NOMBRE			DIRECCION		TELEFONO		CIUDAD	
TARJETAS DE CREDITO		ENTIDAD			CUENTA No.		CUPO		ANTIGUEDAD	
		ENTIDAD			CUENTA No.		CUPO		ANTIGUEDAD	
FAMILIARES		NOMBRE			DIRECCION		PARENTESCO	CELULAR	TELEFONO FIJO	CIUDAD
		NOMBRE			DIRECCION		PARENTESCO	CELULAR	TELEFONO FIJO	CIUDAD
PERSONALES		NOMBRE			DIRECCION		PARENTESCO	CELULAR	TELEFONO FIJO	CIUDAD
		NOMBRE			DIRECCION		PARENTESCO	CELULAR	TELEFONO FIJO	CIUDAD
PRESTAMOS DIFERENTES A VIVIENDA Y VEHICULO (CANTIDAD)				NOMBRE ENTIDAD Y SUCURSAL			VALOR		CUOTA	SALDO
ACTIVOS - BIENES INMUEBLES (CASA, APARTAMENTO, LOCAL, TERRENO, VEHICULOS)										
TIPO	DIRECCION			No. ESCRITURA	MATRICULA INMOBILIARIA	HIPOTECA A FAVOR DE		VALOR COMERCIAL	SALDO ACTUAL (DEUDA)	
MARCA	TIPO - LINEA	MODELO	No. PLACA	PRENDA SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	A FAVOR DE		SALDO ACTUAL	VALOR COMERCIAL		
DOCUMENTACION REQUERIDA PARA DEUDOR Y CODEUDOR					AUTORIZACION DE PAGO A OLIMPICA S.A. Y DE RESTITUCION VOLUNTARIA DE MERCANCIAS					
<ul style="list-style-type: none"> FORMATO COMPLETAMENTE DILIGENCIADO FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CEDULA CARTA LABORAL SI ES DEPENDIENTE DECLARACION DE RENTA - INDEPENDIENTE CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO - INDEPENDIENTE REFERENCIAS COMERCIALES Y BANCARIAS 					<p>Autorizo irrevocablemente a SERFINANSA para que gire a Superfrendas y Droguerías Olímpica S.A. el valor del crédito otorgado, aquí presente el monto de las compras por mí realizadas en Superfrendas Olímpica S.A., Superfrendas Olímpicas, Droguerías y Superdroguerías Olímpico. De forma irrevocable también autorizo a SERFINANSA para que me sea cargado en la primera cuota de mi crédito el valor correspondiente al estudio de crédito realizado, igualmente de manera irrevocable instuyo y faculto a SERFINANSA para que, en caso de mora en el cumplimiento de mis obligaciones directas o indirectamente contraídas con SERFINANSA, me exijan la restitución inmediata de los créditos que obtuvi, y en consecuencia, sean retirados por SERFINANSA por quien esta entidad designe del lugar en que se encuentren. Renuncio a cualquier acción civil o penal contra SERFINANSA por esta restitución voluntaria.</p>					
CONSULTA BASES DE DATOS					DECLARACIONES					
<p>Imparto autorización irrevocable a SERFINANSA para el reporte, procesamiento, consulta, solicitud y divulgación a bases de datos como la Central de Información del Sector Financiero CIFI que administra la Asociación Bancaria, Delacredito y otras que manejen o administren bases de datos para los mismos fines, de toda la información relativa a mi comportamiento crediticio actual y pasado con SERFINANSA, otras entidades financieras, otras entidades reportantes a las bases de datos y en general todos los datos actuales y pasados relativos al cumplimiento de mis obligaciones o al uso de servicios financieros. En consecuencia, acepto que SERFINANSA, otras entidades bancarias financieras y demás afiliadas a las bases de datos conozcan toda la información, necesaria para evaluar el riesgo crediticio en sus operaciones. Acepto que los plazos de permanencia de esta información en las bases de datos, su custodia y su conservación en los registros históricos sean establecidos en los Reglamentos de las entidades administradas de las bases de datos, de conformidad con las normas legales y los pronunciamientos de las altas cortes.</p>					<p>Con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes y a los procedimientos de la entidad sobre el sistema integral de prevención de lavado de activos y la financiación del terrorismo SARLAFT, de manera voluntaria realizo las siguientes declaraciones: Las actividades económicas que desarrollaré con los fondos derivados de las operaciones activas realizadas con SERFINANSA no son actividades ilícitas según las normas vigentes y en especial el Código Penal, así como tampoco lo son las actividades económicas realizadas que se reflejan en la información financiera y comercial presentada a la entidad para que considerase la solicitud de crédito o de servicios financieros, ni las actividades económicas que han dado origen a los bienes o activos que sirven como garantía. Declaro que mediante la operación activa de crédito ni mediante las operaciones propias de mi negocio se ha dado ni se dará apariencia de legalidad o actividades delictivas o ilícitas. Certifico a SERFINANSA que no he permitido y me obligo a no permitir que terceros perciban elección con mis operaciones activas transacciones destinadas a actividades ilícitas o a dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas. Declaro que la información que he suministrado a SERFINANSA es veraz y exacta, así como a la entidad de cualquier irresponsabilidad proveniente de información que restituya ser errónea, falsa o inexacta y le autorizo a declarar de plazo vencido y ejercer acciones de recuento en virtud de la aceleración del plazo si se presenta cualquier incumplimiento a las normas legales que regulan la prevención de actividades delictivas y el procedimiento interno SARLAFT, así como a realizar los reportes pertinentes de conformidad a las disposiciones legales. Declaro que he sido informado que Serfinansa se encuentra inscrita en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN y me ha sido suministrada la información relativa al objeto del seguro, titulares de las acreencias amparadas, productos amparados, valor máximo asegurado y los productos que no se encuentran amparados por el seguro de depósitos.</p>					
ME COMPROMETO A ACTUALIZAR ANUALMENTE LA INFORMACION Y DOCUMENTOS SUMINISTRADOS.										
FIRMA SOLICITANTE C.C. <u>12957322</u>					FIRMA AVALISTA C.C. _____					
HUELLA					HUELLA					
PARA USO EXCLUSIVO DE SERFINANSA										
RECOMENDACION										
INVESTIGADO POR		AUTORIZADO POR		FECHA		CUPO APROBADO		PLAZO		CUOTA
BARRANQUILLA: DIRECCION GENERAL CALLE 72 No. 54 - 35 - TELEFONOS: 3509143 - 3491835 - 3509100 - 3509128 - AGENCIA SAO BARRANQUILLA - TELEFONOS: 3491835 - 3595900 AGENCIAS EN: BARRANQUILLA • BOGOTÁ D.C. • CALI • BUCARAMANGA • PEREIRA • CARTAGENA • SANTA MARTA • MEDELLIN										

GRAFIVITA TEL. 3012220

Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

```
[+] #####
From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUg?=?utf-8?b?Y29tdW5pY2FjaW9uZXNlbGVjdHJvbmJYXNAZWxsaWJlcjRhZG9yLmNv?=" <435659@certificado.4-72.com.co>
To: laura.arrazola.aragon@gmail.com
Subject: =?UTF-8?b?Q29tdW5pY2FjaW9uZXMGmRWxIY3Ryw7NuaWNhcyBFbCBMaWJlcjRhZG9yEVudg====?UTF-8?b?w61vICNHVUIBLTEyMDMzNTMj?=?utf-8?b?IChFTUFJTCBDRVJUSUZJQ0FETyBkZSBjb211bmJlYWNPb25lc2VsZWN0cm9uaWNhc0BlbGxpYmVydGFkb3luY28p?=?
Date: Mon, 25 Jul 2022 13:28:42 -0700 (PDT)
Message-Id: <MCrtOuCC.62defd19.104876858.0@mailcert.lleida.net>
Return-Path: <correo@certificado.4-72.com.co>
Received: from mail-vk1-f171.google.com (mail-vk1-f171.google.com [209.85.221.171]) by mailcert26.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4LsBTD6K3Bzdx0 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 25 Jul 2022 22:28:48 +0200 (CEST)
Received: by mail-vk1-f171.google.com with SMTP id z9so5324944vkb.9 for <correo@certificado.4-72.com.co>; Mon, 25 Jul 2022 13:28:48 -0700 (PDT)
Received: from AP47SBCC04 ([190.144.62.17]) by smtp.gmail.com with ESMTPSA id u126-20020a1fab8400000b00376331cac9dsm1267882vke.52.2022.07.25.13.27.26 for <correo@certificado.4-72.com.co> (version=TLS1 cipher=ECDHE-RSA-AES128-SHA bits=128/128); Mon, 25 Jul 2022 13:28:42 -0700 (PDT)
```

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

```
[+] #####
```

A las 15 horas 29 minutos del día 25 de Julio de 2022 (15:29 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '30 alt3.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 15 horas 29 minutos del día 25 de Julio de 2022 (15:29 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '5 gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 15 horas 29 minutos del día 25 de Julio de 2022 (15:29 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '10 alt1.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 15 horas 29 minutos del día 25 de Julio de 2022 (15:29 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '40 alt4.gmail-smtp-in.l.google.com.'

A las 15 horas 29 minutos del día 25 de Julio de 2022 (15:29 GMT -05:00) el dominio de correo del destinatario 'gmail.com' estaba gestionado por el servidor '20 alt2.gmail-smtp-in.l.google.com.'

Hostname (IP Addresses):

```
alt1.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.153.26)
alt2.gmail-smtp-in.l.google.com (142.251.9.27)
alt3.gmail-smtp-in.l.google.com (142.250.150.27)
alt4.gmail-smtp-in.l.google.com (74.125.200.27)
gmail-smtp-in.l.google.com (64.233.167.26)
```

[+] Detalles del registro de sistema:

```
[+] #####
```

```
2022 Jul 25 22:29:13 mailcert26 postfix/smtpd[627470]: 4LsBTj4q0ydzxd1: client=localhost[::1]
2022 Jul 25 22:29:13 mailcert26 postfix/cleanup[630548]: 4LsBTj4q0ydzxd1: message-id=<MCrtOuCC.62defd19.104876858.0@mailcert.lleida.net>
2022 Jul 25 22:29:13 mailcert26 opendkim[2938]: 4LsBTj4q0ydzxd1: DKIM-Signature field added (s=mail, d=certificado.4-72.com.co)
2022 Jul 25 22:29:13 mailcert26 postfix/qmgr[131674]: 4LsBTj4q0ydzxd1: from=<correo@certificado.4-72.com.co>, size=4213780, nrcpt=1 (queue active)
2022 Jul 25 22:29:17 mailcert26 postfix/smtp[609398]: 4LsBTj4q0ydzxd1: to=<laura.arrazola.aragon@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[64.233.167.26]:25, delay=3.7, delays=0.18/0.1/2.5, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1658780957 v2-20020a5d59c2000000b0021b923671b8si6131947wry.169 - gsmtpl)
2022 Jul 25 22:29:17 mailcert26 postfix/qmgr[131674]: 4LsBTj4q0ydzxd1: removed
```

Asunto SERFINANZA SA CONTRA LAURA ARRAZOLA ARAGON - MEMORIAL APORTANDO NOT LEY 2213 DE 2022 RECIBIDA

De mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Para cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha martes, 23 de agosto de 2022 15:10:04

Archivos adjuntos

MEMORIAL APORTANDO NOT LEY 2213 RECIBIDA - LAURA ARRAZOLA.pdf (3.38 MB)

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

Ref.: Ejecutivo de **BANCO SERFINANZA S.A.** Contra **LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON.**

RAD: 08001405301120220029200

Correo Electrónico: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto acudo a su despacho con el fin de solicitarle se sirva darle tramite al memorial presentado en fecha 21/07/2022, en donde solicito remitir por este medio oficios de las medidas decretadas en auto de fecha 13 de junio de 2022, para continuar con el trámite del proceso.

Agradezco la atención prestada al presente.

Señor Juez,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

C. C. No. 72.125.621 de Barranquilla

T. P. No.63.886 del Cons. Sup. Jud.

Dht

Asunto RV: Entregado: BANCO SERFINANZA SA CONTRA LAURA ARRAZOLA ARAGON // 2 MEMORIAL SOL OFICIOS

De mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Para mavalcopias@gecarltda.com.co <mavalcopias@gecarltda.com.co>

Fecha miércoles, 7 de septiembre de 2022 15:13:44

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: miércoles, 7 de septiembre de 2022 2:59 p. m.

Para: mavalnot@gecarltda.com.co

Asunto: Entregado: BANCO SERFINANZA SA CONTRA LAURA ARRAZOLA ARAGON // 2 MEMORIAL SOL OFICIOS

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: BANCO SERFINANZA SA CONTRA LAURA ARRAZOLA ARAGON // 2 MEMORIAL SOL OFICIOS

Archivos adjuntos

Datos adjuntos sin título 00444.txt (31.1 kB)

GECARLTDA
Abogados

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

Ref.: Ejecutivo de **BANCO SERFINANZA S.A.** Contra **LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON.**

RAD: 08001405301120220029200

Correo Electrónico: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto acudo a su despacho con el fin de solicitarle se sirva darle tramite a los memoriales 21/07/2023 y 07/09/2023, donde solicito remitir la constancia de envío de los oficios de embargo con la firma digitalizada de las medidas decretadas en fecha 13/06/2022, a los diferentes correos electrónicos de las entidades bancarias

- **BANCOLOMBIA** notificacijudicial@bancolombia.com.co
- **BANCO DE BOGOTA** emb.radica@bancodebogota.com.co
- **FALABELLA** notificacionesembargos@bancofalabella.com.co
- **AV VILLAS** embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
- **BANCO DE OCCIDENTE** djuridica@bancodeoccidente.com.co ,
embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co
- **COLPATRIA** notificbancolpatria@colpatria.com.co
- **BANCO CAJA SOCIAL**
embargosyrequerimientosexternosbancocajasocial@fundaciongruposoocial.co
- **CORPBANCA** diana.mojica@itau.co
- **BBVA** embargos.colombia@bbva.com
- **PICHINCHA** embargosbpichincha@pichincha.com.co
- **ITAU CORPBANCA** diana.mojica@itau.co

Atentamente,

MIGUEL ÁNGEL VALENCIA LÓPEZ

C.C.72.125.621 de Barranquilla

T.P.63.886 del C.S.J.

Dht

C.C. Gran Centro Cra 53 No. 68B-125 Piso 2 Local 2-224 Tel.(605) 3100252-3126600390
Barranquilla - Colombia

Asunto
BANCO SERFINANZA SA CONTRA LAURA ARRAZOLA ARAGON // 3 MEMORIAL SOL CONSTANCIA DE ENVIO OFICIOS A ENTIDADES BANCARIAS

De mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Para cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha martes, 14 de marzo de 2023 15:05:31

Archivos adjuntos

3 MEMORIAL SOL CONSTANCIA DE ENVIO OFICIOS A LAS ENTIDADES BANCARIAS - LAURA ARRAZOLA.pdf (62.9 kB)

GECARLTDA
Abogados

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

Ref.: Ejecutivo de **BANCO SERFINANZA S.A.** Contra **LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON.**

RAD: 08001405301120220029200

Correo Electrónico: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como apoderado del demandante dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado conforme a los lineamientos de la Ley 2213 del 2022, a usted con todo respeto le solicito se sirva ordenar seguir adelante con la ejecución, para continuar con el trámite del proceso.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Señor Juez,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

C.C. No 72.125.621 B/quilla.

T.P. 63.886 del Cons. Sup. Jud.

DHT

Asunto RV: Entregado: BANCO SERFINANZA SA CONTRA LAURA ARRAZOLA ARAGON // MEMORIAL IMPULSO SENTENCIA

De mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Para mavalcopias@gecarltda.com.co <mavalcopias@gecarltda.com.co>

Fecha martes, 14 de marzo de 2023 15:15:28

De: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co <postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: martes, 14 de marzo de 2023 3:08 p. m.

Para: mavalnot@gecarltda.com.co

Asunto: Entregado: BANCO SERFINANZA SA CONTRA LAURA ARRAZOLA ARAGON // MEMORIAL IMPULSO SENTENCIA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: BANCO SERFINANZA SA CONTRA LAURA ARRAZOLA ARAGON // MEMORIAL IMPULSO SENTENCIA

Archivos adjuntos

Datos adjuntos sin título 00594.txt (32 kB)

GECARLTDA

Abogados

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

Ref.: Ejecutivo de **BANCO SERFINANZA S.A.** Contra **LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON.**

RAD: 08001405301120220029200

Correo Electrónico: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como apoderado de la entidad demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto acudo a su despacho con el fin de solicitarle se sirva darle tramite al memorial presentado ante su despacho en fecha 14 de marzo de 2023, mediante el cual presente solicitud de seguir adelante con la ejecución, para continuar con el trámite del proceso.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Señor Juez,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

C.C. No 72.125.621 B/quilla.

T.P. 63.886 del Cons. Sup. Jud.

A.B.

C.C. Gran Centro Cra 53 No. 68B-125 Piso 2 Local 2-224 Tel.(605) 3100252-3126600390
Barranquilla - Colombia

20

Asunto SERFINANZA VS LAURA ARRAZOLA / IMPULSO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

De mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Para cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha jueves, 4 de mayo de 2023 14:49:36

Archivos adjuntos

IMPULSO DE SAE LAURA ARRAZOLA SERFINANZA.pdf (44.7 kB)

GEARLTA
Abogados

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

Ref.: Ejecutivo de **BANCO SERFINANZA S.A.** Contra **LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON.**

RAD: 08001405301120220029200

Correo Electrónico: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con todo respeto acudo a su despacho con el fin de solicitarle se sirva remitir, de conformidad a lo establecido en la Ley 2213 de 2022 con copia al suscrito, el oficio de embargo, que da cumplimiento a la medida decretada en auto de fecha 13 de junio de 2022, en contra de la parte demandada.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Señor Juez,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

C.C. No 72.125.621 B/quilla.

T.P. 63.886 del Cons. Sup. Jud.

A.B.

C.C. Gran Centro Cra 53 No. 68B-125 Piso 2 Local 2-224 Tel.(605) 3100252-3126600390
Barranquilla - Colombia

LO

Asunto SERFINANZA VS LAURA ARRAZOLA ARAGON / SOLICITUD CONSTANCIA DE ENVIO DE OFICIOS A ENTIDADES BANCARIAS

De mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Para cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha jueves, 4 de mayo de 2023 15:16:23

Archivos adjuntos

SOLICITUD CONSTA ENVIO OFICIOS LAURA ARRAZOLA SERFINANZA.pdf (44.5 kB)

GECARLTDA
Abogados

Señor

JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

Ref.: Ejecutivo de BANCO SERFINANZA S.A. Contra LAURA PATRICIA ARRAZOLA ARAGON.

RAD: 08001405301120220029200

Correo Electrónico: cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, a Usted con todo respeto le solicito se sirva darle tramite al memorial presentado en fecha 14/03/2023 y 04/05/2023 mediante el cual presente, solicitud de seguir adelante con la ejecución, para continuar con el trámite del proceso.

Agradezco la atención prestada a la presente.

Señor Juez,

MIGUEL ANGEL VALENCIA LOPEZ

C.C. No 72.125.621 B/quilla.

T.P. 63.886 del Cons. Sup. Jud.

A.B.

Asunto SERFINANZA VS LAURA ARRAZOLA - IMPULSO DE SENTENCIA II

De mavalnot@gecarltda.com.co <mavalnot@gecarltda.com.co>

Para cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmun11ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha jueves, 13 de julio de 2023 11:42:16

Archivos adjuntos

IMPULSO SENTENCIA LAURA ARRAZOLA SERFINANZA.pdf (30.7 kB)



El presente documento es una copia de un correo electrónico enviado por el sistema de correo electrónico de la Corporación Judicial de la República de Colombia. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del correo electrónico original. El sistema de correo electrónico de la Corporación Judicial de la República de Colombia no garantiza la integridad, confidencialidad o seguridad de los mensajes de correo electrónico que se envían a través de él. El sistema de correo electrónico de la Corporación Judicial de la República de Colombia no es responsable de los daños o perjuicios que se deriven del uso de este sistema de correo electrónico.

Fecha: 13/07/2023
Hora: 11:42:16

